

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

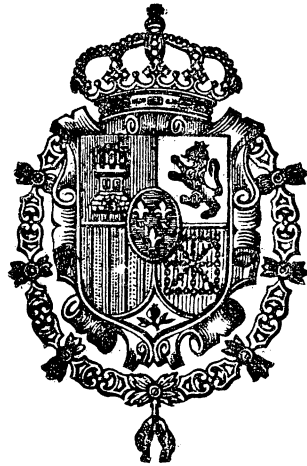
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Estranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Cada inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes aprobando la expedición por duplicado de los documentos extraviados que se expresan. Otra disponiendo se devuelvan á Josefa Serra Feliú, vecina de Sabadell, las 1.500 pesetas que depositó para redimir del servicio militar activo á su hijo José Custodia Serra.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden resolutoria de un expediente relativo á la suspensión de 15 Concejales del Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén).

Ministerio de Fomento:

Real orden confirmando en parte una multa impuesta á la

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por retraso de trenes.

Administración central:

TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso administrativo.—Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.—Lista de los Sres. Académicos que tienen derecho á tomar parte en la elección de un Senador.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Escalafón de los funcionarios activos, excedentes y pasivos dependientes de este Ministerio (continuación).

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos.

Administración provincial:

Universidad de Barcelona.—Propuestas formuladas por este Rectorado para proveer por concurso de traslado las plazas de Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas vacantes en este distrito universitario.

Relación de las Escuelas y Auxiliarias vacantes en este distrito universitario, que han de proveerse por oposición.

Comisión liquidadora de la Guardia civil de Ultramar.—Extravío del abonaré núm. 12.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales.

Anuncios y noticias oficiales:

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.

Crédito Popular Madrileño.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 5 y 6 de sentencias de la Sala segunda. Tomo I del presente año.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del primer Cuerpo de Ejército, en 30 de Diciembre último, que por haber sufrido extravío el pase de reserva activa del soldado de la brigada de tropas de Sanidad militar Lorenzo Arrillaga Menchaca le ha sido expedido un duplicado del mismo;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el Subinspector de primera clase D. Justo Martínez Martínez y Médico primero D. Eloy Cayuela Martínez á favor del citado individuo, hijo de Casto y de Isabel, natural de Bilbao (Vizcaya), perteneciente al reemplazo de 1899, y cuyo documento fué registrado al folio 33 con el número 999.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1906.

LUQUE

Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el Capitán general de Canarias, en 28 de Diciembre último, que por haber sufrido extravío el pase de situación de reserva activa del soldado de las tropas de Ingenieros de Canarias Juan Arbelo Mejías le ha sido expedido un duplicado del mismo;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el Coronel D. Angel María Rosell y Teniente Coronel Don Antonio Ruiz Llorellas á favor del citado individuo, hijo de Domingo y de María, natural de Saural (Canarias), y cuyo documento fué registrado al núm. 20.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1906.

LUQUE

Señor.....

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Josefa Serra Feliú, vecina de Sabadell, provincia de Barcelona, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según resguardo expedido en 4 de Julio de 1903, para responder á la suerte que pudiera caber en el reemplazo á su hijo José Custodia Serra, recluta del reemplazo de 1902, perteneciente á la Caja de recluta de Tarrasa;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1906.

LUQUE

Sr. General del cuarto Cuerpo de Ejército.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL ORDEN

Pasado á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de quince Concejales del Ayuntamiento de Alcaudete, decretada por V. S. con fecha 13 de Diciembre último, dicho Alto Cuerpo ha emitido, con fecha 26 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden fecha 13 de Enero del corriente año, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., este Consejo, constituido en Comisión permanente, ha examinado el adjunto expediente, relativo á la suspensión de quince Concejales del Ayuntamiento de Alcaudete, decretada por el Gobernador de Jaén en 13 de Diciembre último.

De los antecedentes resulta: que á virtud de denuncia formulada por varios vecinos, el Alcalde, al objeto de comprobar su exactitud, procedió á instruir el oportuno expediente, formulando á su terminación la correspondiente Memoria, en la cual se hacían constar los siguientes cargos: que en el arqueo extraordinario practicado en 1.º de Diciembre aparece que en los fondos municipales existe una diferencia en más de 138'55 pesetas, reteniéndose en la Caja cantidades que debieron ser ingresadas en el Tesoro público; que los Ayuntamientos que rigieron durante el ejercicio de 1904 y 1905 han venido acordando el pago de dietas y costas de ejecución á agentes de la Diputación provincial y otros de la Delegación de Hacienda, pagos indebidos por corresponder como castigo á la morosidad de Concejales, y que han debido ser satisfechos de su peculio particu-

lar; que habiéndose acordado la ejecución durante este tiempo de determinadas obras, se han satisfecho, sin embargo, cantidades como importe de otras muchas realizadas sin este preciso requisito; que se notan importantes deficiencias en el pliego de condiciones formulado para ensanche del cementerio municipal; que se hacen efectivos arbitrios que no figuran en el presupuesto:

Que el nombramiento de Agente ejecutivo de los repartimientos de consumos no se ha hecho previa la formación del oportuno expediente; que no se han rendido cuentas municipales desde el año 1897; que la sesión de 19 de Noviembre y la de 31 de Diciembre de 1904 aparecen sin autorizar por los asistentes, excepto la última, que está firmada por el Alcalde; que al Alcalde D. Antonio Aguilera se le otorgó, por acuerdo de 21 de Marzo de 1904, autorización para cubrir la parte inferior de dos ventanas del ex convento del Carmen, concediéndole al mismo tiempo tres metros de la cantina del Ayuntamiento, situada en la calle de la Encarnación, adquiriendo en cambio la obligación de revestir los muros del expresado ex convento en cantidad de dos metros y por una sola vez; que en sesión celebrada el 4 de Julio, y á solicitud del mismo, se acordó por la Corporación que, si bien en la actualidad sólo recibe la cuarta parte de las aguas de que está dotada la fuente de la villa un huerto propiedad de una Compañía de la que forma parte, no por ello renuncia á su derecho á percibir la tercera que legítimamente le pertenece, acordando el Ayuntamiento concederle autorización para realizar las obras necesarias, previa la indispensable intervención de la Comisión del ramo, acuerdo contrario á la ley y perjudicial á los intereses comunales:

Que los repartimientos prevenidos por la Ley y Reglamento vigente no se llevan á efecto con sujeción á lo establecido en estas disposiciones; que la concesión de terrenos sobrantes de la vía pública viene otorgándose á los particulares que lo solicitan por acuerdo de la Corporación en que se señalan los derechos de 10 céntimos de peseta por metro cuadrado, siu que se verifican las oportunas tasaciones ni se instruyan los debidos expedientes.

El Gobernador, sin haberse cumplido el requisito previo de dar traslado de estos cargos á los Concejales á quienes afectaban, dictó en 13 de Diciembre último una providencia en la que, estimando la gravedad é importancia de los mismos, decretó la suspensión de D. Emilio La Rosa, D. Ildefonso Torres, D. Bruno Abalos, D. Francisco Granados, D. José Ramón Sánchez, D. Agustín Aguilera, D. Francisco Ortega, Don Leandro Mata, D. Eduardo Asantre, D. Félix Aragón, D. Manuel Espejo, D. Félix López, D. Gabriel Rojas y D. Fausto Ruiz, pasando el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios y nombrando interinos para sustituirles.

Que contra la referida providencia recurren ante V. E. los Concejales suspensos solicitando su revocación; y elevado el expediente á la Superioridad, la Sección correspondiente de ese Ministerio, en su nota, opina que debe confirmarse en todas sus partes la providencia apelada; siendo en tal estado el asunto remitido á consulta de la Comisión permanente:

Visto el art. 189 de la vigente ley orgánica Municipal:

Considerando:

1.º Que en el mismo se señalan de modo taxativo aquellas causas que pueden dar origen á la suspensión gubernativa de los Concejales, no estando incluidas entre las mismas ninguna de las que motivaron la instrucción de este expediente:

2.º Que algunos de los actos y omisiones señalados en el pliego y comprobados por certificaciones que se acompañan pudieran revestir materia de delito;

La Comisión opina:

1.º Que procede revocar la providencia del Gobernador de Jaén á que se contrae este expediente, reintegrando en sus cargos á los Concejales suspensos.

2.º Que deben remitirse los antecedentes á los Tribunales de justicia para que, á tenor del contenido del artículo 192, y si existiese materia de delito, se decreta por ellos la suspensión:

Visto:

Considerando que la Comisión permanente del Consejo de Estado, en su anterior dictamen, aprecia y reconoce la extraordinaria gravedad de los hechos que aparecen en el pliego de cargos, y que se justifican con las correspondientes certificaciones, alguno de cuyos hechos pudiera revestir caracteres de delito, manifestaciones que acusan importancia indudable, imponiendo por tanto la necesidad de corregir administrativamente dichas extralimitaciones, impidiendo, en bien del servicio, continuar los sagrados intereses comunales entregados á la libre acción de administradores cuya gestión se declara y reconoce perjudicial y punible:

Considerando que el art. 182 de la ley Municipal, aplicado ya con perfecta competencia por este Ministerio en casos análogos, determina claramente como precepto ejecutivo de fiel observancia que cuando el Alcalde, los Tenientes ó los Concejales de un Ayuntamiento se hiciesen culpables de hechos ú omisiones punibles administrativamente, como en este caso ocurre, incurrirán, según los casos, en las penas de apercibimiento multa ó suspensión; y dada la extrema importancia que la misma Comisión permanente del Consejo de Estado reconoce á los hechos justificados en este expediente, es indudable, en cumplimiento de los más sagrados deberes, que procede relacionar dicho art. 182 con el 189 de la misma ley orgánica, complementaria de los preceptos constitucionales, para impedir, como acto de justicia y de moralidad pública, que continúen desempeñando sus cargos aquellos cuya gestión resulta acertadamente objeto de censura y penalidad, según consta en el ilustrado dictamen anteriormente expuesto;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido confirmar la providencia del Gobernador de Jaén fecha 13 de Diciembre de 1905, que acordó la suspensión de quince Concejales del Ayuntamiento de Alcaudete, pasando los antecedentes á los Tribunales á los efectos que hubiera lugar en justicia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1906.

ROMANONES

Sr. Gobernador civil de la provincia de Jaén.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente relativo á una multa de 6.250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Alicante á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por los retrasos de los trenes números 612, 620, 622, 983 y 985 en su llegada á La Encina y Alcoy, ocurridos en los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1904, la Sección segunda de dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 21 de Octubre de 1905 se dió cuenta del expediente relativo á la condonación de una multa de 6.250 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Alicante á causa de los retrasos de los trenes 612, 620, 622, 983 y 985, de las líneas Almansa á Valencia y Játiba á Alcoy, ocurridos durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1904; asunto remitido á informe del Consejo por la Dirección general de Obras públicas con fecha 12 de Octubre último.

Según la denuncia del Jefe de la segunda División de ferrocarriles, el tren 612 tuvo dos retrasos penales en los citados meses, diez y ocho los mixtos de servicio generales 620 y 622, cuatro el tren correo entre Játiba y Alcoy y doce los mixtos entre ambas poblaciones, ó sean en total treinta y seis retrasos, de los cuales computaba como una sola falta diez y seis de los retrasos de los trenes entre Játiba y Alcoy, y proponía se multase á la Compañía en 7.000 pesetas, ó sean en 250 por cada una de las veintiocho faltas que resultaban según este precedente.

La Compañía dió extensas explicaciones en disculpa de los retrasos, y la Comisión provincial, en vista del desacuerdo que aparecía en algunos puntos entre lo manifestado por aquélla y lo consignado por la División, propuso se oyese de nuevo al Jefe de la misma.

Informó éste que no consideraba atendibles las razones de la Compañía en cuanto á los retrasos del tren número 620 en los días 20 de Julio y 27 y 30 de Septiembre, y, en consecuencia, que debían rebajarse de la multa propuesta 750 pesetas, dejándola reducida á 6.250.

La Comisión provincial propuso se multase á la Compañía en esta última cantidad; el Gobernador impuso la multa, y la interesada solicita la condonación.

El Negociado dice que examinado el expediente, considera penales, por exceder de la tolerancia, los retrasos del correo 612 los días 31 de Julio y 28 de Agosto; el del mixto 620, el día 16 de Agosto; el del 622, los días 4, 16 y 22 de Agosto y 7 y 14 de Septiembre, y todos los de los trenes 985 y 983 de la línea de Játiba-Alcoy que fueron objeto de la denuncia de la División, resultando 24 faltas, que han debido castigarse con otras tantas multas, cada una de 250 pesetas, dentro del criterio de adoptar el minimum señalado en la ley, y, por lo tanto, que la multa total que corresponde es la de 6.000 pesetas.

La Sección ha examinado los retrasos denunciados y está de acuerdo con la opinión del Negociado, porque aun cuando el tren 622 tuvo también un retraso mayor que la tolerancia en los días 2 y 29 de Agosto, hay que descontar en el primero de estos días dos minutos y en el segundo cuatro minutos, perdidos respectivamente por precaución en el kilómetro 33, acerca de lo cual parece estar conforme la División, á juzgar por sus explicaciones.

Los retrasos que el Negociado indica son, pues, los penales, porque excediendo de las tolerancias que corresponden á los respectivos trenes, no se justifican, toda vez que obedecieron á deficiencias de tracción, cargas, descargas, maniobras y esperas indebidas de trenes de mercancías, que son, en resumen, las causas por las cuales pretende la Compañía disculparlas; y como esos retrasos penales son 24, la multa total que corresponde, aplicando á cada uno de ellos la menor que se asigna en la ley, es de 6.000 pesetas.

En virtud de ello, acordó consultar á la Superioridad la conclusión siguiente:

Que no procede condonar la multa impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Alicante á causa de los retrasos de los trenes 612, 620, 622, 983 y 985 de las líneas de Almansa á Valencia y Játiba á Alcoy, ocurridos durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1904, pero que debe rebajarse su importe á la cantidad de 6.000 pesetas.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido confirmar la multa de que se trata, pero rebajando su importe á la cantidad de 6.000 pesetas.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1905.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### TRIBUNAL SUPREMO

#### Sala de lo Contencioso administrativo.

##### Secretaría.

##### Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 7 de Noviembre de 1905, sobre pago de 4 por 100 de intereses de un depósito constituido para ocupar terrenos al señor Conde de Torralba.

Compañía de Minas y ferrocarril de Utrillas (Zaragoza) contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 12 de Octubre de 1905, sobre liquidación del impuesto de utilidades por conceptos determinados en la tarifa segunda de la ley.

D. Toribio Martínez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 28 de Octubre de 1905, sobre exclusión del Catálogo de montes públicos del llamado Dehesa de

Aldeanueva, núm. 147 de aquél, sito en la provincia de Zamora.

El Ayuntamiento de Madrid contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 6 de Octubre de 1905, sobre autorización para que los Sres. D. Antonio Aberlier y Don Juan Pedro Capdeville verifiquen construcciones de chalets, restaurants, etc., en el Parque de Madrid, á la izquierda de la Puerta de Hernani.

Doña Eloísa Jaquero y Gómez contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 7 de Octubre de 1905, sobre derecho á pensión del Tesoro como huérfana de D. Manuel, Magistrado que fué de la Audiencia de lo criminal de Almería.

D. Felipe Padierna de Villapadierna contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 11 de Octubre de 1905, sobre derecho á percibir los intereses del 4 por 100 por el precio de terrenos ocupados y expropiados con destino al paseo de Ronda y glorieta de la Alegria en esta Corte.

D. Eustaquio Navarro Gil contra acuerdo de la Dirección general del Tesoro público en 11 de Octubre de 1905, sobre nulidad de un procedimiento de apremio con embargo y venta en subasta de una finca urbana.

La Diputación provincial de Madrid contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 5 de Octubre de 1905, sobre responsabilidades por ocultación de riqueza en la Plaza de Toros de esta Corte.

La Junta de Patronatos del pío legado de D. Silvestre Pérez (Villa de Epila) contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 13 de Octubre de 1905, sobre nulidad de cuatro dotes concedidas por dicho Patronato y reintegro del pago de las mismas.

D. José Fernández de Córdoba contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 28 de Septiembre de 1905, sobre abono de sobresueldos como Gobernador político que fué de Carolinas Orientales (Filipinas).

D. Vicente Abad Madolell contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 27 de Septiembre de 1905, sobre demarcación de la mina *San Pedro* (Almería), término de Bacares, en relación con la *San Eustaquio*.

La Compañía ferroviaria Vasco Castellana contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 7 de Octubre de 1905, recaída en expediente de construcción de un ferrocarril que, partiendo de Madrid, termina en Fuente el Saz, con Ramales á Alcalá de Henares y á Torrelaguna.

D. Toribio Martínez, Dean de la Catedral de Salamanca, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 28 de Octubre de 1905, sobre exclusión del catálogo de montes públicos del llamado dehesa de Aldeanueva, sito en Zamora.

D. José Sabaté Pallarés contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 10 de Agosto de 1905, sobre deslinde de los lagos que pertenecen á la Sociedad de Pescadores de San Pedro con los arrozales vecinos para impedir que las aguas de los arrozales invadan los lagos.

D. Antonio Palomares García contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 31 de Agosto de 1905, sobre expediente recaído en la finca Los Villares, enclavada en el monte del Estado Malezas de Santiago (Jaén).

El Ayuntamiento de Barcelona contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 2 de Octubre de 1905, sobre restablecimiento del ferrocarril funicular de El Tibidabo y su apertura al servicio público hasta Vallvidriera.

La Sociedad de aguas La Inspiración contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 8 de Diciembre de 1905, sobre expediente del registro minero *Virgen de Lorete*, solicitado por D. Julio Pastor.

D. Francisco Clemente Balsa contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 6 de Octubre de 1905, sobre que continuase la tramitación del expediente número 28.209 del registro minero *Aragonés*, en término de Nijar (Almería).

Doña Rosa Ribó y Serra contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 7 de Octubre de 1905, sobre nulidad de la redención de un censo de 500 libras anuales de pensión impuesto sobre la casa núm. 4 de la calle de Santa María, en Barcelona.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 31 de Enero de 1906.—El Secretario Decano, Licenciado Francisco Cabello.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

*Lista definitiva, aprobada por esta Real Academia en la sesión de 24 del mes actual, de los Sres. Académicos de número que, conforme á lo dispuesto en los artículos 20 de la Constitución y 1.º de la ley de 8 de Febrero de 1877, tienen derecho á tomar parte en la elección de un Senador durante el año corriente.*

Excmo. Sr. D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.

Excmo. Sr. D. Emilio Alcalá Galiano y Valencia, Conde de Casa-Valencia.

Ilmo. Sr. D. Melchor Salvá.

Excmo. Sr. D. Fermín de Lasala y Collado, Duque de Mandas.

Excmo. Sr. D. Plácido de Jove y Hevia, Vizconde de Campo Grande.

Excmo. Sr. D. Francisco Romero Robledo.

Excmo. Sr. D. Alejandro Groizard y Gómez de la Serna.

Excmo. Sr. D. Luis Pidal y Mon, Marqués de Pidal.

Excmo. Sr. D. Eugenio Montero Ríos.

Excmo. Sr. D. Alejandro Pidal y Mon.

Excmo. Sr. D. Joaquín Sánchez de Toca.

Ilmo. Sr. D. Gumersindo de Azcárate y Menéndez.

Excmo. Sr. D. Marcelino Menéndez y Pelayo.

Excmo. Sr. D. Vicente Santamaría de Paredes.

Excmo. Sr. D. Manuel Aguirre de Tejada Oneale y Eulate, Conde de Tejada de Valdosa.

Excmo. Sr. D. Eduardo Sanz y Escartin.

Sr. D. Damián Isern.

Excmo. Sr. D. Fernando León y Castillo, Marqués del Muni.

Sr. D. Joaquín Costa.

Excmo. Sr. D. Amós Salvador y Rodríguez.

Excmo. Sr. D. Francisco Javier González de Castejón y Elio, Marqués del Vadillo.

Excmo. Sr. D. José de Cárdenas y Uriarte.

Excmo. Sr. D. Felipe Sánchez Román.

Ilmo. Sr. D. José M. Piernas y Hurtado.

Excmo. Sr. D. Pío Gullón é Iglesias.

Excmo. Sr. D. Victoriano Guisasa y Menéndez.

Madrid 31 de Enero de 1906.—El Presidente, el Marqués de la Vega de Armijo.



MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría. (1)

Escalafón de los Oficiales activos, excedentes y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 19 de Julio de 1904.

N.º en el escalafón	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS					
				Años.	Meses.	Días.	EN LA CLASE			AL ESTADO		
							Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
487	D. Juan Romero y Meléndez....	Administración de Contribuciones y Rentas de Granada.....	Madrid.....	50	9	24	»	3	28	1	5	18
488	Eduardo Chazarre.....	Tesorería de Hacienda de Cádiz.....	Habana.....	61	3	20	»	3	27	7	10	14
489	Modesto Jiménez Zarzoso.....	Intervención de Hacienda de Cuenca.....	Salamanca.....	55	11	»	»	3	25	6	2	»
490	Francisco Barrigón y Corchado.....	Administración de Propiedades de Toledo.....	Cáceres.....	64	3	19	»	3	23	6	7	29
491	Pedro M. García y Villoldo.....	Inspección de Hacienda de Albacete.....	Jaén.....	64	4	29	»	3	16	2	5	»
492	Leopoldo Afán de Rivera y M. de Lizana.....	Idem id. de Alicante.....	Madrid.....	44	»	7	»	3	»	8	9	23
493	Basilio Martín Calle.....	Administración de Propiedades de Avila.....	Salamanca.....	58	8	16	»	2	26	39	11	5
494	Gaspar Alvarez de Sotomayor y Curado.....	Visitador del Resguardo de Azúcares de Málaga.....	Córdoba.....	42	11	25	»	2	26	2	6	26
495	Manuel Díaz Moreno de la Tapia.....	Interventor de Hacienda en Filipinas.....	Madrid.....	31	6	21	»	2	21	7	7	6
496	Juan Carranza y Ortiz.....	Contaduría general de la Deuda pública.....	Ciudad Real.....	29	2	20	»	2	20	2	9	11
497	José María Olmos Jover.....	Tesorería de Hacienda de Murcia.....	Alicante.....	31	7	24	»	2	19	»	2	19
498	Antonio Alcaide Beltrán.....	Inspector de Hacienda de Córdoba.....	Granada.....	63	1	5	»	2	15	20	11	21
499	Juan Conde Barca.....	Administración de Hacienda de Manila.....	»	35	9	»	»	2	13	2	2	13
500	Octavio Arcimis y Mora.....	Intervención general de la Administración del Estado de Filipinas.....	Cádiz.....	36	1	23	»	2	4	2	4	26
501	Gerardo Ferrer y Ranea.....	Sección temporal del Tribunal de Cuentas del Reino.....	Zaragoza.....	49	2	»	»	1	19	14	10	»
502	Antonio Navarro Rubio.....	Administración de Hacienda en Filipinas.....	Valencia.....	58	1	12	»	1	8	2	1	8
503	Pedro de Orbe y Ortega.....	Idem id. de Cuenca.....	Granada.....	31	6	3	»	1	8	1	1	8
504	José Inchausti Sainz.....	Intervención de Hacienda de Vizcaya.....	Vizcaya.....	45	1	5	»	1	6	9	9	»
505	Nivardo Ruiz de Ayllón.....	Administración de Hacienda de Cáceres.....	Ciudad Real.....	45	10	24	»	»	27	4	4	»
506	Luis Ponce de León y Encina.....	Ordenación de pagos de Gracia y Justicia.....	Cádiz.....	33	4	8	»	»	25	2	2	»
507	Gregorio Jimeno Romero.....	Administración de Hacienda de Barcelona.....	Teruel.....	58	»	19	»	»	18	19	4	8
508	Mariano Ricarte Lafuente.....	Intervención general de la Administración del Estado de Filipinas.....	Zaragoza.....	45	»	»	»	»	17	2	»	17
509	José Ruiz y Muñoz.....	Administración de Hacienda de Madrid.....	Madrid.....	44	1	3	»	»	16	6	6	27
510	Salvador Torimo Tomás.....	Intervención de Hacienda de Vizcaya.....	Valencia.....	56	7	12	»	»	14	15	7	22
511	Luis Emperador Féliz.....	Interventor de Hacienda en Filipinas.....	Zaragoza.....	38	3	9	»	»	10	2	»	10
* Oficiales de quinta clase.												
ACTIVOS												
1	D. Juan Rull Cruz.....	Administración de Hacienda de Almería.....	Almería.....	56	1	14	24	8	13	34	4	»
2	Tomás Parodi Boracino.....	Salinas de Torreveja.....	Alicante.....	49	11	25	23	4	8	23	4	8
3	Isaac Mora Molina.....	Intervención de Hacienda de Murcia.....	Murcia.....	64	6	27	22	5	28	26	9	26
4	Francisco Javier Herrera de Ugarte.....	Administración de Hacienda de Burgos.....	Burgos.....	58	»	28	21	5	28	21	5	28
5	Basilio Martín Calle.....	Tesorería de Hacienda de Salamanca.....	Salamanca.....	58	8	16	20	4	9	29	11	5
6	José María Tarín y García.....	Idem id. de Murcia.....	Murcia.....	57	»	»	19	11	26	26	»	1
7	Joaquín Gaztambide Aguader.....	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	Barcelona.....	43	4	14	19	11	13	24	»	15
8	Manuel Marco Durango.....	Aduana de Irún.....	Zaragoza.....	67	3	6	19	10	16	19	6	22
9	Enrique Soto y Maldonado.....	Tesorería central de Hacienda.....	Madrid.....	52	10	22	19	9	22	20	10	19
10	Manuel Rodríguez Tabares.....	Dirección de la Deuda y Clases pasivas.....	Madrid.....	62	6	19	19	7	10	25	9	13
11	Vicente Manrubia Brenes.....	Administración de Hacienda de Madrid.....	Cádiz.....	53	8	9	19	5	26	32	3	19
12	Alejandro García del Barrio y Rodríguez.....	Dirección de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	Cádiz.....	64	1	28	19	5	11	22	8	16
13	Juan Ortega Esteban.....	Tesorería de Hacienda de Valladolid.....	Valladolid.....	44	7	25	19	2	22	24	»	5
14	Jesús María Solovera y Garro.....	Dirección general de lo Contencioso del Estado.....	Navarra.....	60	7	8	18	10	16	22	9	22
15	Juan Benavent.....	Tesorería central de Hacienda.....	Valencia.....	52	10	4	18	7	8	29	5	5
16	Luis González Gil.....	Intervención general de la Administración del Estado.....	Madrid.....	45	2	27	18	5	29	22	9	21
17	Pedro Canales Tapia.....	Alcaide de la Aduana de Valencia de Alcántara.....	Cáceres.....	57	»	4	18	5	25	23	10	10
18	Manuel Fuertes Martín.....	Dirección de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	Sevilla.....	61	11	23	18	4	13	34	11	17
19	Sinforiano González Palacios.....	Idem id. de Córdoba.....	Albacete.....	50	4	13	18	3	4	30	9	3
20	Federico Gemelín y Suárez.....	Idem de la Deuda y Clases pasivas.....	Madrid.....	47	7	19	17	7	10	31	8	12
21	Francisco Macías Gómez.....	Secretario de la Delegación de Hacienda de León.....	León.....	61	1	15	17	5	21	22	7	4
22	Antonio Ferré y Masip.....	Auxiliar de la Dirección de lo Contencioso del Estado.....	Tarragona.....	54	11	18	17	3	8	33	»	15
23	Francisco Muro Elias.....	Administración de Hacienda de Logroño.....	Logroño.....	62	11	2	17	2	28	24	1	4
24	Luis Rivero Escamez.....	Idem id. de Córdoba.....	Almería.....	49	4	17	17	2	3	30	2	11
25	Bartolomé Juan Ballester.....	Tesorería de Hacienda de Baleares.....	Baleares.....	57	3	3	17	1	9	34	11	15
26	Francisco de Cáceres y Montejo.....	Intervención de Hacienda de Segovia.....	Segovia.....	42	2	21	17	»	25	21	3	17
27	Abraham Soto y Sierra.....	Idem id. de Granada.....	Logroño.....	50	9	15	17	»	21	31	4	23
28	Antonio Peytavi y Sánchez.....	Administración de Hacienda de Madrid.....	Toledo.....	45	2	23	16	11	22	16	11	22
29	Joaquín Sánchez Chicardo.....	Intervención de Hacienda de Almería.....	Granada.....	48	8	25	16	10	15	31	3	2
30	Juan Bellido Garcés.....	Tesorería de Hacienda de Albacete.....	Teruel.....	49	7	25	16	10	9	29	7	»
31	Mariano Franco Ortega.....	Idem id. de Castellón.....	Burgos.....	54	4	15	16	10	7	35	3	7
32	Francisco Morales de Castilla y Muñoz.....	Secretario de la Delegación de Hacienda de Guadalajara.....	Madrid.....	56	4	»	16	9	18	27	6	»
33	Francisco Javier Manrique Fernández.....	Intervención de Hacienda de Zamora.....	Zamora.....	49	7	25	16	6	23	23	9	16
34	Francisco Fisac y Ramo.....	Intervención de las Minas de Arayanes.....	Ciudad Real.....	40	11	12	16	3	»	18	8	»
35	Enrique Picatoste de la Cruz Rodríguez.....	Administración de Hacienda de Santander.....	Madrid.....	40	»	20	16	2	9	16	2	9
36	Nicolás Alcolea.....	Ordenación de pagos de Gracia y Justicia y Gobernación.....	Ciudad Real.....	52	»	25	16	2	1	28	1	12
37	Saturnino López Torres.....	Secretario de la Delegación de Hacienda de Valladolid.....	Zamora.....	67	11	23	16	1	28	33	7	16
38	José Carrasquilla y Pérez.....	Intervención de Hacienda de Sevilla.....	Sevilla.....	60	4	16	16	1	20	40	7	9
39	Ildefonso García Villagrán.....	Tesorería de Hacienda de idem.....	Córdoba.....	51	10	»	15	9	17	28	11	12
40	Narciso Llapart y Serradell.....	Intervención de Hacienda de Gerona.....	Gerona.....	52	7	13	15	9	9	31	7	19
41	Pedro de la Hera y Orduña.....	Idem id. de Badajoz.....	Badajoz.....	44	8	27	15	8	15	29	9	18
42	José María Pereira.....	Tesorería de Hacienda de Barcelona.....	Santander.....	67	2	23	15	8	8	28	10	19
43	Antonio Bas Sancho.....	Idem id. de Orense.....	Teruel.....	57	6	18	15	6	22	32	9	1
44	Antonio Casanova Méndez de Sotomayor.....	Idem id. de Guipúzcoa.....	Málaga.....	57	5	10	15	4	29	31	5	18
45	Serafín Adame Morales.....	Dirección del Tesoro.....	Sevilla.....	50	9	26	15	4	27	21	6	9
46	Enrique Molina Blanco.....	Administración de Hacienda de la Coruña.....	Coruña.....	44	5	19	15	3	11	17	8	2
47	Santiago Andoain y Rodríguez.....	Secretario de la Delegación de Hacienda de Zaragoza.....	Zaragoza.....	48	7	8	15	3	»	15	10	22
48	Matías Herrero y Vallejo.....	Dirección de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	Madrid.....	39	11	10	15	2	»	21	9	»
49	Francisco Villasante y Romea.....	Idem de la Deuda y Clases pasivas.....	Cádiz.....	36	3	4	15	1	22	15	1	22
50	Basilio Fernández Morala.....	Tesorería de Hacienda de León.....	Palencia.....	55	8	1	15	1	17	40	»	27
51	Leopoldo Benítez y Castilla.....	Registro de la propiedad de Cádiz.....	Canarias.....	54	11	29	15	1	16	20	»	17
52	Juan Casero Carpio.....	Intervención de Hacienda de Córdoba.....	Córdoba.....	42	6	7	14	9	17	14	9	17
53	Francisco Antonio Ruiz y Alguacil.....	Tesorería de Hacienda de Almería.....	Córdoba.....	56	1	15	14	9	16	14	9	16
54	Cecilio López Gómez.....	Administración de Hacienda de Alicante.....	Logroño.....	51	1	8	14	8	25	29	5	21
55	Benito Casado y Forte.....	Idem id. de Castellón.....	Soria.....	64	8	26	14	8	20	19	4	1
56	Eduardo de Bonis y Saz.....	Intervención de Hacienda de Guadalajara.....	Madrid.....	60	11	28	14	7	12	31	6	11
57	Julio Santos Sorribas y Montserrat.....	Idem id. de Castellón.....	Burgos.....	34	10	8	14	6	14	14	6	14
58	Pedro Sierra Calatayud.....	Auxiliar de la Dirección de lo Contencioso.....	Granada.....	48	10	23	14	5	15	30	8	15
59	Manuel Ojeda y Fernández.....	Dirección del Tesoro.....	Sevilla.....	49	4	27	14	5	2	25	5	5
60	Eleuterio Alonso Barba.....	Administración de Hacienda de Segovia.....	Segovia.....	43	8	12	14	4	29	17	3	19
61	Rafael Martín Roncel.....	Intervención de Hacienda de Sevilla.....	Sevilla.....	53	6	1	14	3	24	14	10	21
62	José Barrachina y Roig.....	Secretario de la Delegación de Hacienda de Gerona.....	Teruel.....	46	9	3	14	2	29	28	8	12
63	Antonio Jurado Arjona.....	Tesorería de Hacienda de Huelva.....	Sevilla.....	55	4	22	14	2	7	32	9	17
64	Agustín Sierra Oveja.....	Auxiliar de la Dirección de lo Contencioso.....	Santander.....	53	2	2	14	2	»	32	4	15

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	SERVICIOS								
				EDAD			EN LA CLASE			AL ESTADO		
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
65	D. Bernabé Herranz Araud.	Inspección provincial de Hacienda de Castellón	Guadalajara.	49	6	21	14	1	20	29	1	9
66	Donato Milla Vicente.	Idem id. de Zamora.	Valladolid.	35	»	19	14	1	20	14	1	2
67	Eduardo Espoz y Redin.	Administración especial de Hacienda de Navarra.	Navarra.	52	7	»	14	»	25	31	6	5
68	Lino García Fuentes.	Tesorería de Hacienda de Córdoba.	Madrid.	50	3	8	14	»	16	30	-9	28
69	Juan Lechuga Romero.	Administración de Hacienda de Granada.	Jaén.	42	7	»	14	»	12	14	»	12
70	Antonio Pérez Romeo.	Subsecretaría.	Zaragoza.	57	»	27	13	11	8	19	2	26
71	Tomás Victor y Morales.	Intervención de Hacienda de Ciudad Real.	Ciudad Real.	45	2	26	13	9	23	24	6	»
72	José Morante Gómez.	Administración de Hacienda de Lérida.	Alicante.	73	11	6	13	8	20	20	10	22
73	Juan Bol y Alcobá.	Idem id. de Gerona.	Sevilla.	46	8	5	13	7	27	17	5	2
74	Jacobo Sánchez y García.	Representación del Estado en el arrendamiento de tabacos.	Zaragoza.	47	7	6	13	6	3	19	2	16
75	Félix Ramos Portillo.	Ordenación de pagos de Hacienda.	Madrid.	50	10	24	13	6	»	25	5	8
76	Teófilo González Callejo.	Idem id. de Instrucción pública y Fomento.	Badajoz.	48	1	5	13	6	»	24	»	16
77	Santiago Pedreira Domínguez.	Intervención de Hacienda de la Corona.	Coruña.	53	7	9	13	4	»	29	11	24
78	Emiliano Calleja Díez.	Idem id. de Palencia.	Palencia.	52	10	23	13	3	9	22	»	18
79	José Figueras Campos.	Tesorería de Hacienda de Gerona.	Gerona.	55	5	9	13	3	6	17	9	9
80	Joaquín Lucas y Marco.	Administración de Hacienda de Ciudad Real.	Valencia.	44	4	»	12	10	28	13	11	20
81	Ramón Ulloa y Gama.	Tesorería de Hacienda de Cáceres.	Badajoz.	46	10	17	12	10	21	12	10	21
82	Antonio José Cabrera García de Lara.	Idem id. de Murcia.	Granada.	48	1	14	12	9	22	16	4	16
83	José Valcárcel Crespo.	Dirección del Tesoro.	Badajoz.	51	10	20	12	8	26	30	2	»
84	Manuel María Medrano y Gómez.	Secretario de la Delegación de Hacienda de Toledo.	Toledo.	74	6	28	12	8	18	12	8	18
85	Lucas Blázquez y Cadalso.	Dirección de Contribuciones, Impuestos y Rentas.	Toledo.	58	10	16	12	8	15	31	2	11
86	Francisco Villanueva Fernández Valderrama.	Administración de Hacienda de Cáceres.	Sevilla.	44	»	4	12	8	14	19	9	10
87	Francisco Gutiérrez Ravé y Cabello.	Idem id. de Valencia.	Córdoba.	46	2	12	12	8	12	13	4	4
88	Vicente Rubio y Sánchez.	Intervención de Hacienda de Valencia.	Jaén.	59	8	26	12	8	»	29	1	5
89	Amador Marmol Laguna.	Tesorería de Hacienda de Córdoba.	Jaén.	48	4	20	12	7	15	25	11	13
90	José Encina y Ortega.	Administración de Hacienda de Madrid.	Albacete.	48	4	8	12	6	24	17	3	13
91	Manuel Luján Abreu.	Intervención de los puertos francos de Canarias.	Canarias.	52	7	2	12	6	21	12	6	21
92	Lucio Martínez Somolinos.	Depositario de la Aduana de Vigo.	Guadalajara.	52	9	29	12	5	13	29	4	17
93	Eugenio Freg Morcillo.	Intervención de Hacienda de Cuenca.	Madrid.	44	1	6	12	4	29	12	4	29
94	Francisco Labán y Alonso.	Dirección de la Deuda y Clases pasivas.	Santander.	46	1	13	12	4	17	12	4	17
95	Francisco Abal y Lemos.	Registro de la propiedad de Granada.	Pontevedra.	58	2	27	12	2	28	15	10	2
96	Celestino Marco Cascante.	Secretario de la Delegación de Hacienda de Soria.	Soria.	57	5	7	12	1	29	22	10	2
97	Teodoro Bergez Plana.	Administración de Hacienda de Alicante.	Alicante.	59	4	18	11	11	29	17	8	24
98	Fermín Morán Labandera.	Sección de operaciones mecánicas de Loterías.	Madrid.	62	9	4	11	10	»	20	6	28
99	Mariano Bustamante Casaña.	Administración de Hacienda de Santander.	Santander.	37	»	21	11	9	16	11	9	16
100	Ángel Peña y Pérez.	Interventor Depositario de Hacienda de Ceuta.	Sevilla.	46	2	27	11	8	11	11	8	11
101	Ramón Germán Mas y Mas.	Tesorería de Hacienda de Almería.	Alicante.	54	7	2	11	7	21	12	8	»
102	Antonio Andrade de la Vega.	Intervención de Hacienda de Lugo.	Lugo.	44	»	8	11	6	24	11	6	24
103	Francisco Perea Pacheco.	Administración de Hacienda de Murcia.	Murcia.	48	11	»	11	5	24	27	6	23
104	Domingo Guzmán Martínez y Martínez.	Dirección de Contribuciones, Impuestos y Rentas.	Castellón.	51	4	»	11	5	11	11	5	11
105	Juan Villanueva y García.	Intervención de Hacienda de Guadalajara.	Cuenca.	61	8	3	11	4	17	26	3	22
106	Arturo Moreno Somoza.	Administración de Hacienda de Lugo.	Coruña.	46	»	27	11	3	2	18	7	15
107	Agapito Vera de la Orden.	Dirección del Tesoro.	Soria.	52	4	13	11	2	4	27	3	22
108	Paulino López Ruiz.	Secretario de la Delegación de Hacienda de Badajoz.	Madrid.	34	7	29	11	2	»	18	6	»
109	Francisco Berdejo y Gil.	Administración de Hacienda de Murcia.	Zaragoza.	40	8	29	11	»	15	11	»	15
110	Nicolás Hacar Carrión.	Registro de la propiedad de Málaga.	Córdoba.	57	2	8	10	10	22	26	3	6
111	Tomás García Sánchez.	Intervención de Hacienda de Gerona.	Madrid.	62	»	28	10	15	15	20	8	22
112	Pedro Juan de Ordinas.	Administración de Hacienda de Baleares.	Baleares.	53	4	19	10	10	9	32	»	20
113	Ramón Ibáñez Barbaza.	Tesorería de Hacienda de Guadalajara.	Madrid.	43	1	26	10	10	6	18	11	13
114	Eugenio San Pedro.	Intervención de Hacienda de idem.	Guadalajara.	63	3	25	10	10	3	26	4	23
115	Eleuterio Viso y Pérez.	Guardamateriales de la Casa de la Moneda.	Sevilla.	41	3	»	19	10	1	13	11	11
116	José Cuervas Mesa.	Intervención de Hacienda de Cádiz.	Cádiz.	43	»	4	10	10	»	19	11	26
117	José Aguirre Herm.	Depositaria especial de Hacienda de El Ferrol.	Pontevedra.	41	10	16	10	9	16	14	»	7
118	Ricardo de Isla y Jiménez.	Dirección de Contribuciones, Impuestos y Rentas.	Córdoba.	33	10	28	10	9	16	10	9	16
119	Evaristo Ballonga Gasque.	Administración de Hacienda de Tarragona.	Teruel.	51	4	26	10	9	9	20	8	2
120	Ernesto García de la Foz.	Tesorería de Hacienda de Albacete.	Oviedo.	41	4	28	10	9	5	20	1	4
121	Jenaro Foncillas Ayerbe.	Administración de Hacienda de Zaragoza.	Huesca.	38	3	17	10	7	23	16	3	21
122	Francisco García Serrano.	Ordenación de pagos de Gracia y Justicia y Gobernación.	Málaga.	39	4	29	10	7	15	12	9	2
123	Nicolás Sáenz de Tejada.	Tesorería de Hacienda de Logroño.	Logroño.	30	2	25	10	7	6	10	7	6
124	Luis Martín Román.	Idem id. de Burgos.	Zamora.	46	4	»	10	7	»	19	2	8
125	Victor Leal y Molina.	Dirección de Contribuciones, Impuestos y Rentas.	Guadalajara.	58	1	19	10	6	25	16	7	14
126	Juan José Condés y López Carrión.	Intervención de Hacienda de Palencia.	Ciudad Real.	41	8	6	10	6	8	13	3	10
127	Federico Montalvo y Arrieta.	Secretario de la Delegación de Hacienda de Córdoba.	Filipinas.	30	5	13	10	6	»	10	10	28
128	Manuel Sopena y Recuero.	Dirección de Contribuciones, Impuestos y Rentas.	Madrid.	39	»	6	10	5	19	18	11	»
129	Ignacio Patiño y Arroyo.	Administración de Hacienda de Madrid.	Madrid.	33	5	7	10	5	19	15	6	15
130	Antonio Santaolalla de Iñigo.	Idem id. de Almería.	Granada.	37	9	16	10	5	8	14	11	22
131	Gabriel Taylor y Quintana.	Inspección provincial de Hacienda de Santander.	Santander.	40	9	13	10	5	6	22	3	16
132	Gregorio Ortega y Bachiller.	Administración de Hacienda de Guadalajara.	Guadalajara.	32	3	12	10	3	9	10	3	9
133	Carlos Gastañaduy.	Tesorería de Hacienda de Pontevedra.	Pontevedra.	30	1	11	10	2	26	10	2	26
134	Eugenio Segovia y Novillo.	Administración de Hacienda de Cuenca.	Toledo.	47	11	10	10	2	24	10	2	24
135	Carlos Breñosa y Ferreiros.	Idem id. de Ciudad Real.	Madrid.	35	1	25	10	2	13	13	1	13
136	Gabriel Briones.	Ordenación de pagos de Instrucción pública y Fomento.	Sevilla.	35	11	23	10	2	12	10	2	12
137	José Ozores y Ozores.	Administración de Hacienda de Pontevedra.	Pontevedra.	38	7	4	10	2	3	10	4	28
138	Leandro de la Cruz.	Tesorería de Hacienda de Valladolid.	Valladolid.	44	»	18	10	1	29	12	8	11
139	Eduardo Jalvo Villanueva.	Dirección de la Deuda y Clases pasivas.	Madrid.	36	7	14	10	1	21	13	10	19
140	Mariano Fernández y González.	Idem id.	Palencia.	65	9	9	10	1	17	42	8	11
141	Adrián Caldera y Cepeda.	Administración de Hacienda de Cáceres.	Cáceres.	39	7	14	10	1	17	18	9	9
142	Emilio Enríquez é Ibarrola.	Intervención de Hacienda de Ciudad Real.	Ciudad Real.	40	1	9	10	1	16	12	5	17
143	Lorenzo de Velasco Benito.	Administración de Hacienda de Valladolid.	Soria.	34	4	27	10	1	13	10	8	21
144	Ángel Fuentes y Villegas.	Idem id. de Huelva.	Huelva.	33	4	4	10	1	11	17	3	11
145	Percegrín Gil Fornés.	Idem id. de Castellón.	Castellón.	51	2	23	10	1	10	15	1	10
146	Mariano San Antonio.	Ordenación de pagos de Hacienda.	Madrid.	34	2	19	10	1	4	10	1	4
147	Elpidio Munguira Santamaría.	Secretario de la Delegación de Hacienda de Salamanca.	Burgos.	44	1	15	10	»	29	22	7	29
148	Manuel Barrera Fernández.	Tesorería de Hacienda de Sevilla.	Sevilla.	45	4	10	10	»	29	22	2	2
149	Emilio Aguirre Carriles.	Intervención de las Salinas de Torreveja.	Alicante.	41	11	16	10	»	24	13	8	16
150	Emilio Carreras Izquierdo.	Tesorería de Hacienda de Avila.	Valladolid.	46	3	17	10	»	20	24	4	23
151	Wenceslao Ruiz.	Idem id. de Palencia.	Palencia.	62	3	3	10	»	20	11	»	20
152	Vicente Zazurea Mur.	Intervención de Hacienda de Murcia.	Huesca.	43	11	9	10	»	16	10	2	23
153	Salvador Martínez Blanco.	Idem id. de Badajoz.	Pontevedra.	56	7	20	10	»	14	18	11	24
154	Fernando Sandina de Navas.	Negociado de Alcoholes de Valencia.	Madrid.	51	7	17	10	»	9	15	1	15
155	Luis Ramos y de la Orden.	Intervención de Hacienda de Soria.	Soria.	46	4	11	10	»	»	14	11	22
156	Juan Mansilla Fernández.	Administración de Hacienda de Barcelona.	Sevilla.	37	5	22	10	»	»	13	9	29
157	Abelardo Cardona y Chausson.	Tesorería de Hacienda de Cáceres.	Madrid.	30	2	26	10	»	»	10	5	13
158	Mariano Ibarra.	Idem id. de Oviedo.	Oviedo.	41	4	15	9	11	»	19	8	13
159	Idefonso Ángel Cousiño.	Intervención de Hacienda de Castellón.	Pontevedra.	45	3	15	9	10	17	21	11	19
160	Ricardo María Canalda.	Tesorería de Hacienda de Lérida.	Lérida.	49	8	2	9	10	10	21	10	23
161	Juan Aguirre Gil.	Intervención de Hacienda de Valladolid.	Valladolid.	42	7	15	9	9	29	21	7	9
162	Manuel Gaspar del Cerro.	Secretario de la Delegación de Hacienda de Cáceres.	Cáceres.	48	11	6	9	9	28	19	5	6
163	Antonio Vázquez González.	Tesorería de Hacienda de la Corona.	Pontevedra.	46	1	»	9	9	13	16	9	20
164	Victor Castro Somoza.	Intervención de Hacienda de Oviedo.	Gerona.	35	4	22	9	8	24	9	9	18
165	Luis Pareja y Romero.	Tesorería de Hacienda de Granada.	Sevilla.	55	2	4	9	7	26	9	7	26
166	Ramón Gómez Sancho.	Intervención de Hacienda de Murcia.	Murcia.	43	7	1						

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Escalafón general de funcionarios del Cuerpo de Correos. (1)

Table with columns: NOMBRE, FECHA DEL NACIMIENTO (Dia, Mes, Año), SERVICIOS EN LA CLASE (Años, Meses, Días), OBSERVACIONES, and NOMBRES. It lists numerous postal officials and their service records.

(1) Véase la Gaceta de ayer.

(Continuará.)



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL—Universidad literaria de Barcelona.

Propuestas formuladas por este Rectorado para proveer por concurso de traslado las plazas de Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas vacantes en este distrito Universitario, cuya provisión fué anunciada en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 11 de Noviembre del año último, á fin de que los aspirantes que se crean perjudicados puedan entablar sus reclamaciones en la forma que establece el art. 44 del Real decreto de 14 de Septiembre de 1902; entendiéndose que el plazo de diez días para los que residan en la Península y el de un mes para los de Baleares ó Canarias empezará á contarse desde el día en que aparezca este anuncio en este periódico oficial.

La computación de servicios á todos los aspirantes se ha hecho hasta el último día de la convocatoria, y las propuestas se han formulado conforme establecen los Reales decretos de 14 de Septiembre de 1902 y 4 de Abril de 1903.

Número de orden	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN		SUELDO que disfrutan. — Pesetas.	MAYOR sueldo disfrutado. — Pesetas.	MAYOR tiempo de servicios en la enseñanza.			MAYOR tiempo de servicios dentro de la categoría igual á la de la vacante.			ESCUELAS QUE SOLICITAN	ESCUELAS PARA QUE SE LES PROPONEN
	PUEBLO	PROVINCIA			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		

Escuelas elementales de niños, con 825 pesetas.—San Luis (Baleares), Taradell (Barcelona), Palau Sabardera y San Hilario Sacalam (Gerona), Cerviá (Lérida) y Pinell (Tarragona).

1	Federico Saura Maciá	Aren	Huesca	825	825	19	9	17	6	23	Palau Sabardera	Palau Sabardera.
2	Antonio Montañola Llorca	Cintadilla	Lérida	825	825	8	2	26	8	2	San Hilario Sacalam, Taradell y Cerviá	San Hilario Sacalam.
3	Domingo Solé Vilalta	Salás	Idem	825	825	7	3	8	7	3	Palau Sabardera y San Hilario Sacalam	»

Quedan sin proveer por falta de aspirantes las Escuelas de San Luis, Taradell, Cerviá y Pinell.

Escuelas elementales de niños, con 1.100 pesetas.—Biniaraix (Soller) y Santa Margarita, de la provincia de Baleares; Sitges y Olesa de Monserrat, de Barcelona; Santa Coloma de Farnés, de Gerona; Borjas, de Lérida, y una Auxiliaria de Tarragona.

1	Pedro Cervera Vicéns	Onil	Alicante	1.100	1.100	33	2	29	3	5	12	Santa Coloma de Farnés, Sitges y Olesa de Monserrat	Santa Coloma de Farnés.
2	José Rull Carreras	Albocácer	Castellón	1.100	1.100	31	2	1	3	6	5	Sitges	Sitges.
3	Esteban Barrachina Benages	Batea	Tarragona	1.100	1.100	23	9	13	6	5	22	Idem	»
4	Miguel Muñoz Oliva	Berga	Barcelona	1.100	1.100	23	1	18	12	10	29	Olesa de Monserrat, Sitges y Borjas Blancas	Olesa de Monserrat.
5	Isidoro Vicente Beired	Sta. Cruz de la Zarza	Toledo	1.100	1.100	23	»	27	10	1	29	Sitges	»
6	Juan Huguet Tarragó	La Bisbal	Gerona	1.100	1.100	18	2	12	14	10	5	Sitges y Santa Coloma de Farnés	»
7	José Ferrer Pascual	Sierra de Yeguas	Málaga	1.100	1.100	18	1	17	5	10	3	Sitges	»
8	José Garreta Llobet	Falset	Tarragona	1.100	1.100	16	10	14	16	10	14	Idem	»
9	Luis Dols Pons	Roquetas	Idem	1.100	1.100	14	11	18	14	3	16	Idem	»
10	Enrique Serra Escolá	Cenia	Idem	1.100	1.100	14	11	3	13	11	16	Idem	»
11	Manuel González Flores	Pravia	Oviedo	1.100	1.100	14	7	5	14	7	5	Olesa de Monserrat, Sitges y Santa Coloma de Farnés	»
12	Francisco Chavarría Domingo	Arbucias	Gerona	1.100	1.100	14	2	28	13	7	20	Sitges, Biniaraix y Santa Coloma de Farnés	Biniaraix.
13	Francisco Vives Buldó	Reus	Tarragona	1.100	1.100	13	11	12	13	11	12	Sitges, Olesa de Monserrat, Santa Coloma de Farnés y Borjas Blancas	Borjas Blancas.
14	Celestino Fábregas Casanovas	Balaguer	Lérida	1.100	1.100	12	3	8	12	3	8	Olesa de Monserrat	»
15	Roque Grané Valls	Perelló	Tarragona	1.100	1.100	10	10	18	6	5	22	Sitges, Olesa de Monserrat y Santa Coloma de Farnés	»

Quedan sin proveer por falta de aspirantes Santa Margarita y la Auxiliaria de Tarragona.

Escuelas elementales de niños, de 1.375 pesetas.—Una Auxiliaria de la ciudad de Barcelona.—Una plaza de Maestro de Olot.

1	José Gomis Oromi	Hostalrich	Gerona	825	1.375	14	2	24	5	10	12	Olot y Auxiliaria de Barcelona	Olot.
---	------------------	------------	--------	-----	-------	----	---	----	---	----	----	--------------------------------	-------

Queda sin proveer la Auxiliaria de Barcelona por falta de aspirantes.

Escuelas de 1.625 pesetas.—La superior de niños de Valls (Tarragona).

1	Serafin Montalvo Sanz	Aux. <sup>a</sup> de la graduada	Valladolid	1.650	1.650	13	11	26	3	5	26	Valls	Valls.
2	Wenceslao San José Seco	Idem	Idem	1.650	1.650	13	11	22	3	5	29	Idem	»
3	Antonio Sidón Martínez	Idem	Málaga	1.650	1.650	8	3	4	3	3	16	Idem	»

La elemental de niños de Manresa, con 1.650 pesetas.

1	Rafael Eseribá Balcells	Valencia	Valencia	1.650	1.650	41	11	16	1	»	11	Manresa	Manresa.
2	Juan Fernández Comas	Tarragona	Tarragona	1.650	1.650	17	4	11	6	10	21	Idem	»
3	Jacinto Sarrasí Piri	Adra	Almería	1.650	1.650	11	10	24	9	7	11	Idem	»

No se hace propuesta para la regencia de la graduada de niños de Gerona por haber sido nombrado fuera de concurso para esta plaza D. Vicente Santaló.

Escuela de la Casa provincial de Caridad de Barcelona, con 2.000 pesetas.

1	Urbano Mingueta Arranz	Avila	Avila	1.650	1.650	28	4	14	28	4	14	Barcelona	Barcelona.
2	Francisco de A. Torrealba Casals	Tarrasa	Barcelona	1.375	1.375	23	4	4	23	4	4	Idem	»
3	Federico Calleja Gómez	Zamora	Zamora	1.375	1.375	17	6	4	17	6	4	Idem	»

Estos tres aspirantes se hallan comprendidos en el art. 67 del Real decreto de 14 de Septiembre de 1902 por haber sido Auxiliares de las Escuelas municipales de Madrid, nombrados con anterioridad al Real decreto de 2 de Noviembre de 1888.

Aspirantes no admitidos.

1	Angel Rodríguez	Por no llevar tres años en el disfrute del sueldo de 1.650 pesetas.
2	Juan Grau Olivé	Por disfrutar sueldo mayor que el de la plaza que solicita.
3	José Pablo Canudas	Por no expresar en la hoja de servicios el sueldo que actualmente disfruta ó el disfrutado, por el que le da derecho á tomar parte en el concurso.
4	Francisco Alvarado Cambronero	Por no llevar tres años en la plaza desde la que solicita, á la que fué trasladado gubernativamente.
5	Santiago Vallés Arévalo	Por no llevar tres años en el disfrute del sueldo de 1.650 pesetas.
6	Gaspar Massarellas Soler	Por haberse recibido la instancia fuera de plazo.

Escuelas elementales de niñas, de 825 pesetas.—San Feliu de Codinas y Llerona (Barcelona), Espollas y Montagud (Gerona), Mas de Barberáns, Riudecols y Torre del Español (Tarragona).

1	Dolores Vilar Tali	Vigas	Barcelona	825	825	28	8	»	21	5	10	Llerona	Llerona.
2	Ana Gispert Soler	Crespia	Gerona	825	825	18	2	»	17	8	5	Espollas, Llerona y San Feliu de Codinas	Espollas.
3	María del Rosario Mallá Codina	Torre de Claramunt	Barcelona	825	825	15	10	11	15	10	11	San Feliu de Codinas y Llerona	San Feliu de Codinas.
4	Matilde Pallús Escobet	Vilanova del Coín	Idem	825	825	13	11	10	13	11	10	Idem id.	»
5	Amador Puñadas Ribé	Barbará	Idem	825	825	13	10	21	13	10	21	San Feliu de Codinas	»
6	Francisca Coderch Revella	Vallirana	Idem	825	825	12	11	11	12	11	11	San Feliu de Codinas y Llerona	»
7	Eulalia Sala Bonastre	Santa María de Olot	Idem	825	825	12	4	21	12	4	21	San Feliu de Codinas, Llerona y Riudecols	Riudecols.
8	María Pérez Ibars	Cadaqués	Gerona	825	825	9	9	24	9	9	24	San Feliu de Codinas y Llerona	»
9	Celestina Molla Pamies	Vinaixa	Lérida	825	825	8	3	»	8	3	»	San Feliu de Codinas, Llerona y Torre del Español y Riudecols	Torre del Español.
10	Joaquina Carreras Barreras	Moyá	Barcelona	825	825	8	2	24	8	2	24	San Feliu de Codinas y Llerona	»
11	Carme Serra Horta	S. Vicente de Torelló	Idem	825	825	8	2	18	8	2	18	Llerona	»
12	María Pineda Sallés	Alforja	Tarragona	825	825	6	3	18	6	3	18	San Feliu de Codinas	»
13	Serafina Iglesias Boix	Benisanet	Idem	825	825	6	3	12	6	3	12	San Feliu de Codinas y Llerona	»
14	Teodora Boré Durán	Yandellós	Idem	825	825	3	4	24	3	4	24	Riudecols	»
15	María Persé Salvat	Pauls	Idem	825	825	3	4	22	3	4	22	Llerona, San Feliu de Codinas, Torre del Español, Riudecols, Montagud y Espollas	Montagud.

Queda sin proveer por falta de aspirantes la Escuela de Mas de Barberáns.

Escuelas elementales de niñas, de 1.100 pesetas.—Ibiza y Pollensa, de Baleares; Arenys de Munt y San Feliu de Torelló, de Barcelona; Castelló de Ampurias y Blanes, de Gerona; Tárrega, de Lérida, y San Carlos de la Rápita, de Tarragona.

1	Fortunata Ortiz Delgado	Villan. <sup>a</sup> de la Fuente	Ciudad Real	1.100	1.100	22	7	21	»	8	2	Tárrega (comprendida en la Real orden de 27 Abril de 1905)	Tárrega.
2	Antonia Bertrán Rovira	Algarrobo	Málaga	1.100	1.100	18	7	2	»	11	12	Blanes, Tárrega, Arenys de Munt, San Feliu de Torelló, Castellón de Ampurias y San Carlos de la Rápita (comprendida en la Real orden de 27 Abril de 1905)	Blanes.
3	Teresa Paz Vernis	Batea	Tarragona	1.100	1.100	13	1	5	6	5	24	San Carlos de la Rápita	San Carlos de la Rápita.
4	María Fernández Millán	Candeleda	Avila	1.100	1.100	12	11	23	3	7	16	Arenys de Munt	Arenys de Munt.
5	Julia F. Campo Gra	Valencia de Alcánt. <sup>a</sup>	Cáceres	1.100	1.100	12	8	5	12	8	5	Castelló de Ampurias y Tárrega	Castelló de Ampurias.

Quedan sin proveer por falta de aspirantes Ibiza, Pollensa y San Feliu de Torelló.

NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN		SUELDO que disfrutan. — Pesetas.	MAYOR sueldo disfrutado. — Pesetas.	MAYOR tiempo de servicios en la enseñanza.			MAYOR tiempo de servicios dentro de la categoría igual á la de la vacante.			ESCUELAS QUE SOLICITAN	ESCUELAS PARA QUE SE LES PROPONE
	PUEBLO	PROVINCIA			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		

Escuelas elementales de niñas, con 1.650 pesetas.—Manresa.

1	María Rosa Llopis Andrés.....	Lorca.....	Murcia.....	1.650	1.650	23	10	19	3	8	3	Manresa.....	Manresa.
2	Petra Blanco Sánchez.....	Valladolid.....	Valladolid.....	1.650	1.650	4	2	17	3	5	6	Idem.....	

No se hace propuesta para la Auxiliaria graduada de Barcelona por falta de concursantes.

Escuelas elementales de niñas, de 2.000 pesetas.—Barcelona.

1	Teresa Roda Poveda.....	Pamplona.....	Pamplona.....	1.650	2.000	22	2	10	22	2	10	Barcelona (comprendida en el art. 67 del Real decreto de 14 Septiembre de 1902 por haber sido auxiliar de Madrid, nombrada con anterioridad al 2 de Noviembre de 1888).....	Barcelona.
2	Luisa Sánchez Doblas.....	Granada.....	Granada.....	2.000	2.000	20	4	25	5	11	27	Barcelona.....	
3	Aguada Pereda Colilla.....	Avila.....	Avila.....	1.650	2.000	16	5	11	16	5	11	Idem (comprendida en el mismo artículo que la Señora Roda).....	
4	Adela Ruiz Hidalgo.....	Almería.....	Almería.....	2.000	2.000	12	9	11	5	11	24	Idem.....	

Escuelas de párvulos, con 1.100 pesetas.—Ciudadela, de Baleares; Olesa de Monserrat, de Barcelona, y Roquetas, de Tarragona.

1	Balbina García Vilaplana.....	San Mateo.....	Castellón.....	1.100	1.100	8	1	13	3	8	7	Olesa de Monserrat.....	Olesa de Monserrat.
---	-------------------------------	----------------	----------------	-------	-------	---	---	----	---	---	---	-------------------------	---------------------

Quedan sin proveer por falta de aspirantes Ciudadela y Roquetas.

Escuelas de párvulos, de 1.375 pesetas.—Una Auxiliaria de las Escuelas de Barcelona.

1	Pilar Borao García.....	Tarrasa.....	Barcelona.....	1.375	1.375	20	7	18	8	1	25	Barcelona.....	Barcelona.
---	-------------------------	--------------	----------------	-------	-------	----	---	----	---	---	----	----------------	------------

Escuelas de párvulos, de 1.650 pesetas.—Tarragona.

1	Teodora Maximina Artero Gros.....	Alicante.....	Alicante.....	1.650	1.650	14	11	8	11	22	Tarragona (comprendida en la Real orden de 27 de Abril de 1905).....	Tarragona.	
2	María Clotilde López Lopera.....	Granada.....	Granada.....	1.650	1.650	6	7	5	4	4	10	Idem.....	
3	Petra Blanco Sánchez.....	Valladolid.....	Valladolid.....	1.650	1.650	4	2	17	3	5	6	Idem.....	

Aspirantes no admitidas.

- 1 María Cantero..... No tiene derecho á las Escuelas de niñas por no haber servido las de esta clase, ni á la de párvulos de Tarragona, porque la Escuela que últimamente sirvió se hallaba dotada con 2.000 pesetas, sueldo superior á la de Tarragona que solicitaba.
- 2 Dolores Torrent Laguna..... Por haberse recibido la instancia fuera de plazo.
- 3 Ana Vila Mayoral..... Por no estar la instancia escrita del propio puño y letra de la interesada.
- 4 Rafaela Caballer Pallarés..... Por enmiendas y raspaduras en la hoja de servicios no salvadas.

Queda sin hacer propuesta por falta de concursantes para la Auxiliaria de párvulos de Badalona y para las plazas de Maestras de párvulos de Alcaraz y Seo de Urgel, así como para la Auxiliaria.

Barcelona 13 de Enero de 1906.—El Rector, Joaquín Bonet.

P-72

Primera enseñanza.

Relación de las Escuelas y Auxiliarias vacantes en este distrito universitario que han de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de provisión de Escuelas públicas, aprobado por el Real decreto de 14 de Septiembre de 1902 y 13 de Noviembre de 1903, según datos facilitados por las Juntas provinciales del distrito.

PUEBLOS	CLASE DE ESCUELA	SUELDO Pesetas.
<b>Provincia de Baleares.</b>		
San Antonio.....	Elemental de niños.	825
Alcudia.....	Idem de niñas.....	825
San Antonio.....	Idem de id.....	825
<b>Provincia de Barcelona.</b>		
Santa Perpetua de Moguda.	Elemental de niñas.	825
<b>Provincia de Gerona.</b>		
San Hilario Sacalm.....	Elemental de niñas.	825
<b>Provincia de Lérida.</b>		
San Lorenzo de Morunys ..	Elemental de niñas.	825
Anglesola.....	Idem de id.....	825
<b>Provincia de Tarragona.</b>		
Mas de Barberáns.....	Elemental de niñas.	825
Masroig.....	Idem de id.....	825
Porrera.....	Idem de id.....	825

Las oposiciones á Escuelas y Auxiliarias de las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona se verificarán en esta capital, y las correspondientes á Baleares, en Palma, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 6 de Febrero de 1904.

Los Maestros y Maestras que deseen tomar parte en estas oposiciones presentarán sus instancias en la Secretaría de esta Universidad, previa exhibición de la cédula personal, todos los días laborables, de once á doce, en el plazo de un mes, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, que terminará á las catorce horas del último día hábil.

Los que aspiren á vacantes de la citada provincia de Baleares y á cualquiera de las demás del distrito presentarán dos instancias documentadas por separado.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Real decreto de 31 de Julio de 1904, una vez ingresada la instancia en el Registro no podrá retirarse, y el que fuese nombrado vendrá obligado á aceptar el cargo que le correspondiese.

Para ser admitido en estos ejercicios se requiere: ser español, mayor de veintin años, no estar incapacitado para ejercer cargos públicos y poseer el título de Maestro ó Maestra superior, ó el elemental, obtenido con arreglo al plan de estudios vigente al publicarse el Real decreto de 13 de Septiembre de 1898 (art. 28 del Real decreto de 11 de Agosto de 1901, reformado por el de 13 de Noviembre de 1903).

Las condiciones que se mencionan habrán de ser acreditadas por la partida de bautismo ó certificación del Registro civil del acta de la inscripción del nacimiento, según el caso, legalizada si fuere preciso conforme á la ley; por el certificado del Registro general de Penales de la Dirección general de Penales del Ministerio de Gracia y Justicia y por el título los que posean el superior; y los del título elemental, además de éste, con certificación de la Escuela Normal en que practicaron sus estudios, acreditativa de la fecha en que practicaron éstos.

Los documentos indicados en estas condiciones habrán de ser presentados forzosamente antes de que den comienzo las oposiciones.

Los Maestros, Maestras y Auxiliares que sirvan en la actual Escuela deberán acreditar las condiciones mencionadas por los mismos documentos, á excepción del título, que podrán sustituir por su hoja de servicios.

Los que no hayan prestado servicios en la enseñanza harán constar en la solicitud que no tienen defecto físico, y en caso de tenerlo acompañarán copia de la orden por la que les ha sido dispensado.

Barcelona 30 de Enero de 1906.—El Rector, Joaquín Bonet y Amigó.

Comisión liquidadora de la Guardia civil de Ultramar en Cuba y Puerto Rico.

Habiendo sufrido extravío el abonaré núm. 12, expedido por la disuelta Comandancia de Vuelta Abajo en 7 de Julio de 1878 á favor del guardia que fué de la misma Lorenzo Suárez Rosendo, por valor de 257-29 pesos, importe de sus alcances, se hace público por este medio á los efectos de la Real orden de 27 de Octubre de 1887 (C. L. núm. 443), para la expedición del duplicado de dicho abonaré, lo cual se llevará á cabo si en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación alguna.

Madrid 27 de Enero de 1906.—El Teniente Coronel, Jefe, Lope Rodríguez de Mesa.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

VALENCIA

D. José Campoamor y Portal, Presidente de la Audiencia provincial de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alfonso Pérez García, de treinta y dos años, hijo de Juan y de María, casado, natural de Murcia, del comercio, instruido, y vecino de Valencia, donde últimamente habitó, en la calle de Lope de Vega, núm. 2, y cuyo paradero actual se ignora, á fin de que dentro de veinte días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Tribunal ó sea capturado y conducido á la cárcel celular de esta ciudad á disposición del mismo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar; pues así lo ha acordado la Sección primera de esta Audiencia provincial en la causa procedente del Juzgado instructor de San Vicente de esta capital, seguida contra dicho procesado y otros por juegos prohibidos, la cual se halla pendiente de juicio oral.

Dada en Valencia á 19 de Enero de 1906.—José Campoamor.—Por su mandado, Secretario interino, José Tomás. JO-857

Juzgados de primera instancia.

ALBARRACÍN

D. Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al natural y domiciliado en Cella, hoy en ignorado paradero, Pascual Rubio Rivera, de unos diez y siete años, soltero, jornalero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este partido; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en la causa que, con otros, se le sigue sobre robo.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío interés, á todas las Autoridades civiles y militares, y especialmente á la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las indicadas cárceles del sujeto mencionado, con lo cual auxiliarán á la administración de justicia.

Dada en Albarracín á 28 de Enero de 1906.—Juan B. Bello. Por su mandado, Agustín Mencía. JO-1129

CÁCERES

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente se cita y llama para su presentación ante este Juzgado á responder y prestar declaración en la causa que por asesinato de Juan Morán Colín, natural de Caudanedo de Tenar, provincia de León, al individuo que en la mañana del día 7 de Noviembre próximo pasado acompañaba al interfecto por la carretera de esta capital á Salamanca, en dirección á la estación de Arroyo Malpartida, y cuyas señas se expresan á continuación por suponerse autor de la muerte del referido Juan Morán Colín, encontrado asesinado en la mañana del siguiente día 8 de Noviembre en el camino viejo de esta capital á Arroyo del Puercu, entre las Dehesas Campo Pinos y Zafrilla de los Collados, del término municipal del indicado pueblo, como á un kilómetro próximamente de la casilla de la vía férrea de Madrid, Cáceres y Portugal.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á todos los individuos que componen la policía judicial, practiquen cuantas diligencias les sugiera su celo para la averiguación del referido individuo, y habido que sea ponerlo en calidad de detenido á disposición de este Juzgado, dándome el oportuno parte, así como del resultado de las diligencias que practiquen, en el caso de que por ella pudiera conseguirse la averiguación del asesinato del Juan Morán Colín, circunstancias del mismo é indicios de su autor.

Dado en Cáceres á 16 de Enero de 1906.—Gonzalo Cardenal. El Escribano, Juan Gerona.

Señas del individuo que se busca.

Estatura regular, más bien alto que bajo, fornido, como de unos cuarenta años de edad, viste pantalón azul y blusa, muy deteriorado, sombrero negro y zapatos de becerro, y muy mal encarado. JO-722

CADIZ

D. Antonio Cotta y Barea, Juez de primera instancia de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Perezuelo Alcalde, cuyas señas al final se expresarán, ignorándose su actual paradero, con objeto de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Granada, comparezca en la cárcel de este partido para la práctica de diligencias en la causa que contra el mismo instruyo por el delito de contrabando.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta capital, á mi disposición, del referido procesado.

Dada en Cádiz á 20 de Enero de 1906.—Antonio Cotta.—Francisco Camacho.

Señas.

José Perezuelo Alcalde, natural de Dolar, casado, de cuarenta años de edad, y vecino de La Línea de la Concepción. JO-723

CARTAGENA

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado, y por la actuación de D. José María Ferreros, se instruye sumario por el delito de hurto contra José Mateo Martínez, de treinta y cinco años de edad, hijo de Felipe y María, natural de Játiba, provincia de Valencia, vecino de Cartagena, en Santa Lucía Laguneta de las Cuevas, de estado soltero, de profesión jornalero; y en cumplimiento á una carta orden he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades



convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á hacerle una notificación en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y en de la Valencia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebelde.

Dada en Cartagena á 14 de Enero de 1906.—Eduardo Chalud y Sola.—El actuario, José María Herreros. JO—724

#### CASTELLÓN

D. Ricardo Manresa y Galiana, Juez de instrucción de esta ciudad de Castellón y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á D. Salvador Calopa y Laporta, Administrador que fué de las obras del pantano en construcción denominado de María Cristina, vecino que ha sido de esta ciudad y parece se ausentó en dirección á Barcelona, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se le sigue sobre estafas y engaños; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del nombrado Calopa, y caso de ser habido dispongan su traslado, con las seguridades debidas, en clase de preso, á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Castellón de la Plana 15 de Enero de 1906.—Ricardo Manresa.—Por su mandado, Esteban Albi. JO—725

#### COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, en cumplimiento á una orden de la Superioridad, dimanada de causa instruida por homicidio contra Frutos de la Morena Fuente, está acordado llamar y citar por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los testigos Pedro Sebastián González y Lucas Ballesteros, toda vez que se ignora el actual paradero de los mismos, para que comparezcan ante la sección primera de la Audiencia provincial de dicha Corte, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), el día 7 de Febrero próximo, á la una de su tarde, en cuyo día tendrán lugar las sesiones de juicio oral de referida causa; bajo apercibimiento si dejaren de comparecer de pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Colmenar Viejo á 17 de Enero de 1906.—Ramón Gallardo.—El Escribano, Miguel Ruiz. JO—727

#### CORUÑA

D. Justiniano Fernández Campa, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente se llama al sujeto que al final se expresa para que dentro de ocho días comparezca ante este Juzgado á constituirse en prisión provisional, decretada en auto de 16 de los corrientes en sumario que contra el mismo se instruye por amenazas á un agente de la Autoridad; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición en la cárcel del partido, con las seguridades convenientes; para lo cual se hace constar que la filiación y señas personales del procesado son las siguientes: José Munz Estrick, de veintiocho años de edad, soltero, hijo de Juan y Gertrudis, natural de esta ciudad, estatura alta, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, pelo negro y color bueno; viste traje paño negro, camisola, botinas y usa sombrero.

Dada en la Coruña á 18 de Enero de 1906.—Justiniano Fernández Campa.—De su orden, Licenciado Porfirio García. JO—728

Justiniano Fernández Campa, Juez de instrucción de la Coruña y su partido.

Por la presente llamo y emplazo al procesado Francisco Martínez Doldán, alias Madama, de treinta y dos años de edad, casado con Consuelo Rey, carretero, con instrucción, hijo de Juan y Antonia, natural y vecino de esta capital, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de constituirse en prisión en sumario que instruyo sobre lesiones; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de este partido.

Coruña 19 de Enero de 1906.—Justiniano F. Campa.—El Escribano, Licenciado Antonio Conceiro Vales. JO—729

#### CHINCHÓN

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael González Mora, Factor que fué de la línea del ferrocarril de Madrid á Zaragoza y á Alicante en la estación de Seseña, vecino de Madrid, calle de Marcenado, núm. 6, sin que consten más antecedentes, para que dentro de los diez días siguientes á la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado á fin de ser indagado en causa que contra el mismo instruyo á consecuencia del choque de trenes de mercancías números 106 y 171, ocurrido en la madrugada del día 1.º de Diciembre último; y contra dicho sujeto, además de declararle procesado, se ha decretado su prisión provisional, y del que se ignora su actual paradero; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades procedan á su busca y captura, y en el caso de ser habido sea puesto á mi disposición en la cárcel de este partido.

Chinchón 19 de Enero de 1906.—Eladio Arnáiz.—El Escribano, Fernando Ibáñez. JO—731

#### ECIJA

En virtud de lo acordado en providencia de este día dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, ante mí, en el sumario seguido por haber arrollado un tren una caballería que conducía Antonio García Narbona, residente en Cuevas Bajas, provincia de Málaga, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, se cita por la presente á dicho García Narbona, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Cánovas del Castillo, núm. 29, de esta población, para prestar declaración en dicho sumario; apercibido que de no

verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Ecija 20 de Enero de 1906.—El Escribano, José Ruiz. JO—797

#### FALSET

D. Eugenio Lueña Heredia, Juez de instrucción de la villa y partido de Falset.

En virtud del presente que se expide en méritos del sumario que instruyo sobre lesiones causadas á Manuel Monserrat Llesera, jornalero, natural de Tortosa y cuyo actual paradero se ignora, se cita á dicho Manuel Monserrat Llesera, á fin de que dentro de los ocho días siguientes al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción al efecto de recibirle declaración en méritos del expresado sumario; bajo apercibimiento de que no compareciendo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Falset á 17 de Enero de 1906.—Eugenio Lueña.—Por mandado de S. S., Joaquín Corcelles. JO—732

#### FIGUERAS

En virtud de lo mandado por el Sr. D. Ramón Carrera y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, con proveído de hoy en la causa que instruye sobre robo y otros excesos á Elena Heras y Mateu, de sesenta y cinco años de edad, y cuyo hecho tuvo lugar al anochecer del domingo del día 17 de Diciembre último, á la salida del túnel de Griffen, en el término municipal de Llausá, se cita por medio de esta cédula á Francisco Roches Soler, natural de Mora de Ebro, de veintiocho años de edad; Pedro Esport, de veintitrés años, natural de Farrera, provincia de Lérida; Antonio Pardo Gómez, de veinticuatro años, natural de Arboleas (Almería); Juan Comas Lladó, de veintitres años, natural de Barcelona; Salvador Riba, natural de Hostalrich, de veinticinco años, y Eusebio Fernández, de diez y ocho años, natural de Barcelona, los cuales fueron expulsados de Francia en la indicada fecha 17 de Diciembre último, ignorándose su actual paradero, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de cinco días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, á fin de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento, caso de incomparecencia, de pararles el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Figueras 17 de Enero de 1906.—El Escribano, Juan Conte Lacoste. JO—733

#### FUENTE DE CANTOS

D. José de Solís y Vigne, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, intereso de todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la cerda cuyas señas al final se expresan, hurtada en la noche del 11 al 12 del actual del sitio de Garganta Fria, término de Puebla del Maestre, propiedad del vecino de la misma D. Florencio Rodríguez Pizarro, la que de ser habida se pondrá á disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que con tal motivo instruyo.

Dado en Fuente de Cantos á 17 de Enero de 1906.—José de Solís.—Por su mandado, Manuel Martín. JO—734

#### Señas de la cerda.

Colorada cana, de año y medio, la oreja izquierda boca de lagarto y la derecha rajada. JO—734

D. José de Solís y Vigne, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en el sumario que instruyo con el número 240 del año 1905 por estafa y malversación de fondos públicos al Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros, he acordado en providencia de este día citar por medio del presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los testigos vecinos de dicha villa Eugenio Lozano y Manuel Rojas Diaz, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Fuente de Cantos á 19 de Enero de 1906.—José de Solís.—Por su mandado, Manuel Martín. JO—735

#### GERONA

D. José Joaquín Marquina y Sierra, Juez de primera instancia é instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado en la causa seguida por atentado y desobediencia, núm. 261, rollo 776 de 1905, y como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados que al pie se expresan, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Ciudadanos, de esta ciudad, al objeto de responder á los cargos que les resultan en dicha causa; apercibidos que de no verificarlo será declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los mencionados procesados, cuya filiación y señas personales al pie se expresan, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Gerona 22 de Enero de 1906.—José J. Marquina.—El Escribano, Narciso Ripoll, Oficial habilitado.

#### Señas.

Francisco Alter Llanos, de veinticinco años, natural de Barcelona, hijo de José y de Ana, soltero, vecino que fué de esta ciudad, el cual es de estatura alta, color moreno, tiene la pierna derecha amputada, ojos negros, pelo y bigote negro, y viste de artesano.—Antonio Martínez Ranero, natural de Cartagena, hijo de Juan y de Ana, de treinta años de edad, tocador de guitarra, vecino que fué de esta ciudad, es de buena estatura, cojo de la pierna derecha, color sano, ojos, pelo y bigote negros; y José Mascarell Martínez, natural de La Unión, provincia de Murcia, hijo de Domingo y de María, de veinticuatro años de edad, limpiabotas, soltero y vecino que fué de esta ciudad, de estatura regular, más bien alto, color moreno, ojos pardos pequeños, pelo y bigote negros, y viste traje de americana oscura. JO—798

#### GIJÓN—OCCIDENTE

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á las procesadas Antonia Cabal Becerra, soltera, de diez años, pordiosera, hija de José y de Rosa, alias la Tíñosa, y María García Castro, de diez años, soltera, pordiosera, natural de Muñías, en el concejo de Luarca, ambas vecinas de esta villa, cuyas demás circunstancias y cuyo ac-

tual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión y responder los cargos que contra ellas resultan en el sumario que se las sigue por hurto de gallinas; apercibidas que de no verificarlo serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichas procesadas, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 18 de Enero de 1906.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, Juan Fernández. JO—736

#### GRANADA—SALVADOR

En el Juzgado de instrucción del distrito del Salvador de esta capital y por mi Escribanía se sigue causa criminal de oficio sobre muerte de Emilio González Suárez, natural que fué de Barcelona, hijo de Juan y Sebastiana, casado con Mercedes Carretero, de oficio pintor y de setenta y tres años de edad, el cual ingresó en este Hospital de San Juan de Dios el día 1 de Junio último, en la sala de dicho nombre, núm. 6, siendo dado de alta con socorro y bagaje en 17 del mismo, habiendo fallecido el Emilio González repentinamente en el pueblo de Huétor Santillán la noche del 6 al 7 de Diciembre del año último; en cuyo sumario y por providencia de esta fecha se ha acordado citar por la presente cédula á los parientes del dicho finado, á fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en la Plaza Nueva, núm. 20, al décimo día siguiente al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, en el de la ciudad de Barcelona y GACETA DE MADRID, con objeto de ofrecerles dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Granada 18 de Enero de 1906.—El Escribano, Ramón Ruiz de Peralta y García. JO—737

#### HARO

D. Jorge A. Sánchez Loarte, Juez de instrucción de esta ciudad de Haro y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa por lesiones, Víctor Arce y Barahona, vecino de la villa de Foncea, cuyo sujeto está acordado por la Audiencia provincial de Logroño constituirlo en prisión, no habiendo podido tener lugar ésta porque al darse orden á la Guardia civil del puesto de Cuzcurrita para que la llevase á efecto, fué informada por el Alcalde del pueblo del procesado de que este individuo marchó del pueblo para Buenos Aires, hace sobre un mes, para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, se constituya en clase de preso en la cárcel de Logroño á disposición del Sr. Presidente de aquella Audiencia provincial; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del aludido sujeto á la cárcel de Logroño, por estar interesada en ello la buena administración de justicia, dando cuenta á este Juzgado si llegase á tener efecto lo resuelto.

Dada en Haro á 20 de Enero de 1906.—José A. Sánchez Loarte.—El Escribano, Isidoro Lazcano. JO—738

#### HINOJOSA DEL DUQUE

En el sumario seguido en este Juzgado con el núm. 12 del año 1905, á virtud de denuncia de Francisco Pérez García, natural de Sevilla, de setenta y nueve años de edad, viudo, vendedor ambulante, por el delito de estafa, contra José Gallardo Nogales, se ha dictado por la Audiencia provincial de Córdoba, con fecha 3 de Noviembre último, auto declarando rebelde á dicho procesado y ordenando se haga saber al Francisco Pérez García que se le reserva la acción civil que le asiste para reclamar indemnización de perjuicios, cuya acción podrá ejercitar ante el Juzgado competente.

En su virtud y para que tenga lugar la notificación acordada, de orden del Sr. Juez de instrucción de este partido, pongo la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, mediante á ignorarse el actual paradero del perjudicado Francisco Pérez García.

Hinojosa del Duque á 18 de Enero de 1906.—El Escribano, Licenciado Carlos García. JO—740

#### JAÉN

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado que á continuación se expresa, para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado al objeto de ser constituido en prisión para responder á los cargos que le resultan en causa sobre expención de moneda falsa; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Á la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción; Autoridades, tanto civiles como militares, y demás agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole á mi disposición, en clase de preso, en la cárcel de esta capital, y comunicándome telegráficamente la fecha de la prisión al objeto de la ratificación; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 22 de Enero de 1906.—Rafael de la Haba.—Por su mandado, Julián Herrador.

#### Procesado.

Miguel García Justicia, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran. JO—799

#### JEREZ DE LA FRONTERA

D. Rafael Pineda y Roig, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita y llama, por término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, á Juan Márquez Jurado, vecino que fué de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, con el fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en causa que instruyo por hurto de reses vacunas; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares para que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel del expresado Juan Márquez Jurado, toda vez que se tiene acordada su prisión en dicha causa.

Dada en Jerez de la Frontera á 16 de Enero de 1906.—Rafael Pineda Roig.—Antonio Camacho. JO—741



## LA BAÑEZA

D. Antonio Falcón y Juan, Juez de instrucción de esta ciudad de La Bañeza y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Bernardo Matachana y Cosen, hijo de Simón y María, de veinticinco años, soltero, herrero, con instrucción, natural y domiciliado en Palacios de la Valdeurna, ignorándose el actual paradero del mismo, y que se dice emigró al extranjero en el mes de Octubre último, a fin de que en el plazo de los diez días siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID* comparezca ante la Audiencia provincial de León, en virtud del sumario criminal que pende en la misma y contra el mismo se sigue por el delito de lesiones; apercibido que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades de todas clases y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, contra quien se ha decretado su prisión provisional, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en La Bañeza á 19 de Enero de 1906.—Antonio Falcón.—Por su mandado, A. García. JO—800

## LAS PALMAS

D. Juan Lobo Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Juan González Hernández, vecino de Teror, comerciante, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á rendir indagatoria en causa que contra el mismo me hallo instruyendo con el número 468, por estaña, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y agentes del orden judicial, procedan á la captura de dicho individuo, y habido que sea lo remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en la ciudad de Las Palmas á 8 de Enero de 1906.—Juan Lobo Jiménez.—De orden de S. S., Juan C. JO—742

## LA RAMBLA

En providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Luis María Regife Hidalgo, Juez de instrucción de este partido, en el sumario que en este Juzgado y por mi Escribanía se instruye sobre estafa de 39 pesetas á D. Francisco Luque Salas, vecino de Fernán Núñez, se ha mandado se cite por medio de la presente al acusado Serafín García Maya, conocido por el Niño de la Virgen, que se figura representante de la casa imprenta de José Vila Serra, de Valencia, cuyas circunstancias así como su actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta cédula en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado, Fernán Gómez, 45, á prestar cierta declaración en indicado sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido la presente que firmo en La Rambla á 19 de Enero de 1906.—El actuario, Antonio López del Moral. JO—743

## LOGROÑO

D. Anselmo Sanz de Tena, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Pérez León, de treinta y dos años, hijo de Alejandro y Agapita, viudo, natural de Hervás, vecino de Madrid, de oficio carpintero, y á Francisco Gómez Antequera, de treinta y tres años, hijo de Pedro y Francisca, natural y vecino de Manzanares, en la provincia de Ciudad Real, de oficio panadero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan en este Juzgado al objeto de emplazarles en la causa que se les sigue sobre falsificación de un certificado; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndoles á mi disposición, y con las seguridades convenientes, en la cárcel del partido.

Dada en Logroño á 20 de Enero de 1906.—Anselmo Sanz.—Por su mandado, Benito Fernández. JO—801

## LOGROSAN

D. Vicente Naranjo Barquero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente interés de las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca de los efectos que al final se expresarán, robados de la casa comercio de Francisco Gómez Jiménez, vecino de Zorita, en la noche del 25 al 26 de Octubre último, remitiéndolos á este Juzgado caso de ser habidos, con las personas en cuyo poder se encontraran si no acreditasen su legítima adquisición.

Dado en Logrosan á 17 de Enero de 1906.—Vicente Naranjo.—De su orden, H. Mella.

## Efectos robados.

Una y media docena de pañuelos extadella.—80 pañuelos de seda varias clases y tamaños.—Un ídem milor lana y seda, colorado.—Otro ídem id. azul y blanco.—Otro ídem id. merino negro, 340 centímetros.—Seis ídem id. de 140 centímetros.—Dos ídem galesia, diez cuartas.—Seis ídem crespolín, 36 ídem chacal, de nueve cuartas.—10 ídem manta cruzados, colores lisos.—Una caja de puntillas varias clases.—Otra ídem de cintas de seda.—Dos ídem tiras bordadas.—Una colcha de seda.—Dos cortes de colchones damasco seda.—Un paquete conteniendo 40 varas próximamente de raso seda.—Otro ídem con varios trozos de satén seda, 60 varas próximamente.—Dos paquetes con varios trozos de lana para trajes de caballero, con 35 metros próximamente.—Una caja cartón con 24 varas próximamente de velludillo de colores.—Un retal de seis varas próximamente de velludillo negro.—En plata y calderilla 180 reales. JO—802

## LOJA

D. Manuel Ros y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad de Loja y su partido.

Por la presente requisitoria, en virtud de orden de la Sección primera de la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Granada, en causa que en la misma se sigue procedente de este Juzgado por el delito de estafa, se llama al procesado en dicha causa Patricio Moleón Ladrón de Guevara, de diez y seis años de edad, natural y vecino de Granada, en la calle de Moreno, según manifestó, y después en la calle de Palacios, núm. 4, hijo de Patricio y de Amelia, de oficio pintor, y soltero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días se presente, por razón de dicha causa, ante la Sección primera de la Sala de lo criminal de la

Audiencia territorial de Granada; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Loja á 14 de Enero de 1906.—Manuel Ros.—Por mandado de S. S., Ildefonso Ortega. JO—744

## LORA DEL RÍO

D. Mariano Halcón y Gutiérrez de Acuña, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda pende sumario por robo de las prendas y efectos que al final se reseñan, propiedad de Araceli Jiménez Salazar, verificado en la noche del día 12 del presente mes, de la casa núm. 28 de la calle de Santa María, de esta población, en el cual he acordado expedir el presente para su inserción en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, y por el que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), intereso á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial ordenen proceder y procedan á la busca y rescate de las ropas y efectos robados, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Lora del Río á 15 de Enero de 1906.—Máximo Halcón.—El Escribano, Ricardo Poves.

## Reseña.

Seis pañuelos de Manila grandes, cuatro de ellos negros, uno amarillo y otro blanco, bordado en rosa; tres pañuelos de seda, de talle, uno grana y dos negros, y de éstos uno bordado en colores; una docena de camisas de hilo, nuevas, bordadas; una docena de camisas de hilo, á medio uso, con tiras bordadas y con inicial J.; 15 enaguas blancas, unas nuevas y otras á medio uso, una docena de sábanas, con marcas, unas J., otras R. y otras V.; cuatro colchas, de ellas dos blancas, una celeste y otra marrón; tres relojes de bolsillo, uno de ellos verde y los otros dorados; 15 vestidos de diferentes colores, de ellos tres negros; una docena de cubiertos de plata, unos con la inicial J., otros V. y otros R., y media docena de cucharillas de plata, con inicial J. JO—803

## LUCENA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy dictada en el sumario que se instruye sobre hurto de caballerías, se cita por la presente á Francisco Manuel Expósito, natural de Cuevas, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de esta cédula en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Málaga y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Lucena 12 de Enero de 1906.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos. JO—804

## LLERENA

D. José Tellería y Urristia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en los *Boletines oficiales* de esta provincia, en la de Córdoba y Sevilla y en la *GACETA DE MADRID*, se cita, llama y emplaza al procesado César Daniel Francisco Javier Vázquez Mancera, de diez y nueve años de edad, soltero, natural de Los Santos, correpondiente al partido judicial de Zafra, hijo de Antolín y Nicasia, vecino de Azuaga, con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que, como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en los locales de la planta baja de la Casa Ayuntamiento de esta población, dentro del término de diez días, que principiarán á contarse desde el siguiente al en que aparezcan insertas dichas requisitorias en los citados periódicos oficiales, al objeto de ser emplazado en virtud de haber sido declarado concluso el sumario que contra el mismo y otros se instruye por juegos prohibidos; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo se excita el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido se pondrá á disposición de este Juzgado al objeto antes expresado.

Dada en Llerena á 18 de Enero de 1906.—José Tellería.—El Escribano, Vicente Margalejo y Tobeñas. JO—745

D. José Tellería y Urristia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en los *Boletines oficiales* de esta provincia, de la de Córdoba y Sevilla, y en la *GACETA DE MADRID*, se interesa la busca y rescate de las caballerías que al final se expresan, las cuales fueron sustraídas ó robadas á los vecinos de Reina, Juan González Venero y Doña Dionisia Maesso Martínez, en la madrugada del día 13 del actual, al primero, de una choza situada en el corral de la casa que habita, y á la segunda, de una cuadra situada en los extramuros de citado pueblo, valiéndose para llevarlo á efecto los autores el arrancar un candado que tenía la puerta.

Por tanto, se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á practicar con la mayor actividad y celo posible las gestiones y diligencias necesarias al fin indicado, y caso de ser habidas se pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Llerena á 18 de Enero de 1906.—José Tellería.—El Escribano, Vicente Margalejo y Tobeñas.

## Señas de las caballerías de Juan González Venero.

Una jumenta de seis años, negra, pequeña; un jumento de cuatro años, rucio, canoso, de buena talla, capón; una burra de dos años, rucia.

## Señas de la caballería de Doña Dionisia Maesso Martínez.

Una jumenta de cinco á seis años, parda, preñada, de regulares carnes y alzada. JO—746

## MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por suicidio de D. Manuel Ignacio Odria y Saldondo, se cita á los parientes de dicho señor y á D. José Romero, actor que fué del teatro Español, cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de instruir á los primeros del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal y recibir declaración al segundo; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras de-

terminaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 17 de Enero de 1906.—V.º B.º—El Sr. Juez de instrucción, Escobar.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—747

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy en carta orden de la Superioridad, dimanante de causa que se sigue contra Eduardo Amador Ors, por estafa, se cita á Julio Melero y María Quintano para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 25 á 50 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 19 de Enero de 1906.—V.º B.º—Escobar.—El Escribano, Ramón Aguado y Oria. JO—748

D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto Manuel Carrión Simón, conocido por Angel, natural de Madrid, hijo de Antonio y Modesta, de veintidós años, soltero, cesterero, que dijo vivir en la calle Lugo, número 4, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de reducirle á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo rubio, nariz regular, ojos pardos y rostro bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid 19 de Enero de 1906.—Pedro Escobar.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—749

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte de un individuo desconocido, en la calle de la Montera, se cita al pariente ó parientes más cercanos y á todas cuantas personas puedan identificar el cadáver de individuo desconocido que falleció en la calle de la Montera, á las cinco y cincuenta minutos de la mañana del día 17 del actual, el cual era de unos treinta años, andrajosamente vestido y tenía seis dedos en la mano derecha, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento á los fines del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 19 de Enero de 1906.—V.º B.º—El Sr. Juez, Escobar.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—750

D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Angel Rodríguez González, cuya demás filiación y actual paradero se desconoce, que tuvo su domicilio en San Martín de Provencals, calle de Valencia, núm. 415, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por hurto de un maletín; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 19 de Enero de 1906.—Pedro Escobar.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—751

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de un mantón y cinco pesetas, se cita á Concepción Navarro y Ezequiel Molero, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración en el referido sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 19 de Enero 1906.—B.º V.º—Escobar.—El Escribano, Ramón Aguado y Oria. JO—805

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de ayer en el sumario que se instruye por retención de un coche, se cita á D. Antonio Cascajares Gayano, militar, soltero, de veinticinco años, que vivió Principe, 16, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de celebrar un careo con D. José Lapetra; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 20 de Enero de 1906.—V.º B.º—El Sr. Juez Escobar.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—806

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por injurias é incidente de pobreza del querellante, se cita á D. Cesáreo López González, soltero, mayor de edad, del comercio y que vivió en la calle de Orellana, núm. 5, piso cuarto, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que se ratifique en su escrito formulando la pobreza; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin

perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 20 de Enero de 1906.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Escobar.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—807

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por expedición de un duro falso, se cita á la testigo Antonia Pérez, vendedora de periódicos que para en la Puerta del Sol, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirla la oportuna declaración; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 20 de Enero de 1906.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Escobar.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—808

#### MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones, hoy ejecutoria de la sentencia recaída en el mismo, se cita á Pedro Martínez Segura, de veintiocho años, casado con María Castillo Carrero, hijo de Juan y de Clementa, que vivió en la cuesta de la Elipa, casa llamada de Inocencio, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacerle entrega de la cantidad de 30 pesetas consignadas por el procesado Salvador Fernández Romero en concepto de indemnización; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 17 de Enero de 1906.—V.º B.º.—Beneyto.—El Escribano, Guillermo Pérez Herrero. JO—752

#### MADRID—HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Balbino Menéndez Quintanilla, natural y vecino de Madrid, hijo de Ramón y de Isabel, de diez y seis años de edad, soltero, albañil, que ha tenido su domicilio en la calle de los Irlandeses, 4, portería, cuyo actual paradero y punto probable en que se halle se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, color del rostro bueno, y vestia pantalón de paño gris y blusa azul, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 12 de Enero de 1906.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, José María de Antón. JO—753

#### MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por sustracción de efectos de varias expediciones de un vagón en la estación del Norte, se cita á D. C. García, D. José María Santos, D. Cayetano García, Doña Luisa Arce y Sr. Tenorio, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar varias diligencias sumariales; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 15 pesetas con que se les condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 15 de Enero de 1906.—V.º B.º.—Alós.—El Escribano, Licenciado Juan Infante. JO—754

#### MADRID—UNIVERSIDAD

D. Federico Serantes y Romo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Florencio Julián Fernández y Martínez, natural de Madrid, hijo de Julián y de Valentina, de trece años de edad, soltero, fumista, y que habitaba en la calle de Santa Engracia, núm. 100, piso bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de llevar á efecto su prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, color del rostro sano; viste traje de americana y gorra oscura, y en el caso de ser habido lo pongan, á mi disposición, en este Juzgado.

Madrid 15 de Enero de 1906.—Federico Serantes.—El Escribano, por mi compañero Unzueta, Fermín Suárez. JO—755

D. Federico Serantes y Romo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Emilio Macario Redondo Blanco, de veinticinco años, soltero, hijo de Manuel y Rafaela, jornalero, natural y vecino de esta Corte, y habitaba en la calle de Galileo, núm. 33, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto su prisión decretada por la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 22 de Enero de 1906.—Federico Serantes.—El Escribano, por mi compañero Unzueta, Fermín Suárez. JO—809

#### MANCHA REAL

D. Lorenzo Morillas Calatrava, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción de la misma y su partido por fallecimiento del propietario.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo á las Autoridades correspondientes é individuos de la policía judicial, se sirvan ordenar y proceder respectivamente á la busca y rescate del dinero que se expresa á continuación, y siendo habido, á la captura de persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en causa pendiente sobre robo á Ildefonso Barrio Herrera, de este domicilio, que tuvo lugar en la noche del 12 del corriente.

Dada en Mancha Real á 16 de Enero de 1906.—Lorenzo Morillas Calatrava.—Por mandado de S. S., Pedro Cañones. JO—810

#### MEDINA SIDONIA

D. Rufino Quintana y Martínez, Juez instructor de esta ciudad.

Por la presente requisitoria exhorto, ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de los semovientes que al pie se reseñan, y que en la noche del 29 de Diciembre último fueron sustraídos á D. Manuel Benítez Picardo, vecino de esta localidad, y caso de ser habidos los manden conducir y poner á la disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren de no acreditar su adquisición legal.

Dada en Medina Sidonia á 19 de Enero de 1906.—Rufino Quintana.—José Manuel Pereda.

#### Reseñas.

Dos ruchos de tres años, negros, uno pelado, y herrados con B, y una rucha de dos años, sin hierro. JO—756

#### MÉRIDA

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan José Tomás Valenciano, de treinta y dos años años, soltero, jornalero, natural y vecino de Hellín y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado para reducirle á prisión en la causa seguida en su contra por robo de un saco de trigo de la estación de Calamonte; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción, en su caso, á esta cárcel, de dicho procesado, por estar decretada su prisión.

Dado en Mérida á 19 de Enero de 1906.—Alberto Hernández Galán.—El Escribano, Isidoro Viñeta Moreno. JO—757

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado, y á mi disposición, de los géneros que á continuación se reseñan, robados en la noche del 30 al 31 de Diciembre último de la casa comercio de D. Melchor Menayo Gómez, vecino de Torremayor, así como también de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado por providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se sigue por robo.

Dada en Mérida á 10 de Enero de 1906.—Alberto G. Galán. El actuario, Licenciado Alvaro Ibáñez.

#### Efectos robados.

Seis piezas Mallorca Verenguer.—Tres ídem satén listado en fondo rosa.—Dos ídem semiestambre Vives.—Ocho ídem india color.—Seis ídem céfiro Bordón.—Tres ídem franela relámpago.—Dos ídem id. camisas.—Tres ídem id. vestidos. Tres ídem id. pañete.—Una ídem inglesa color.—Dos ídem percalina sarga.—Dos ídem escocesa forro.—Una ídem vichi Puigras.—Una ídem vichi cuadro.—Tres ídem suizas caras. Un ídem belga batillo.—Un ídem cutifón.—Dos ídem para cordeles petraud.—Una ídem lavado fini.—Dos ídem Viaña ferre.—Dos ídem castor negro urtraud.—Dos ídem muebles colchas Lucena.—Dos ídem india enaguas.—Una ídem selina.—Dos ídem batista negra.—Una docena camisetitas afelpadas.—Una ídem pañuelos merinos once cuartas.—Ocho ídem pañuelos escubor.—Media docena pelerinas.—Un cuarto docena tocafeleos. JO—812

#### MIRANDA DE EBRO

D. Javier Unceta y Albeniz, Juez municipal de esta villa en cargos de instrucción del partido.

Hago saber que en cumplimiento del auto de sobreseimiento provisional dictado por la Audiencia provincial de Burgos en la causa seguida contra Rómulo Jiménez Barrio, de veintisiete años de edad, casado, cesterero, gitano, sin domicilio fijo, y cuyo actual paradero se ignora, sobre sustracción de ropas, he acordado se le haga saber dicho auto y hacerle entrega de los efectos de su procedencia que le fueron ocupados, y por el presente se le cita y llama para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á recoger dichos efectos ó autorice persona en forma á quien haya de hacerse la entrega; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Miranda de Ebro á 20 de Enero de 1906.—Javier Unceta y Albeniz.—Por su mandado, Bonifacio Martínez. JO—813

#### MONFORTE

D. Miguel Hernández Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad de Monforte y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Maximino Rodríguez y Rodríguez, alias Rolo, y José Ramón Pérez Martínez, alias Malé, vecinos de la parroquia de Santa Cruz de Brosmos, en el Ayuntamiento de So. r, cuyo actual paradero se ignora, y demás circunstancias al final se expresarán, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ó se constituyan en prisión en la cárcel de este partido con el fin de notificarles el auto de su procesamiento y prisión dictado contra ellos en la causa núm. 145 del año último por desórden público, disparo y lesiones y responder de los cargos que les resultan en la misma; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción, caso de ser habidos, á la

cárcel de este partido, y á disposición de este Juzgado, de expresados sujetos.

Dada en Monforte á 18 de Enero de 1906.—Miguel Hernández.—Por su mandado, Toribio Díez.

#### Señas y circunstancias de los procesados.

Maximino Rodríguez y Rodríguez, alias Rolo, de veintiocho años de edad, hijo de Tomás Rodríguez y Rodríguez, vecino de Santa Cruz de Brosmos, de estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regulares, barba afeitada, y viste traje completo de paño negro, camisa blanca, sombrero color café y botas de becerro.

José Ramón Pérez Martínez, alias Malé, hijo de Manuel Pérez Rodríguez, vecino de Santa Cruz de Brosmos, de veintinueve años de edad, estatura regular, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, barbilampino, color trigoño, y viste traje completo de paño tricot, sombrero negro y botinas de becerro mate. JO—814

#### MORÓN

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y Escribanía de D. Antonio Alvarez se instruye sumario por el delito de hurto de cerdos á D. Francisco Marín Fernández, vecino del Coronil, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación de una puerca pelo cano, con lunares, y de unas cinco arrobas de peso, y dos pueras coloradas de á dos años, con las orejas rajadas y despuntada además una de ellas, con peso de unas cuatro arrobas y conociéndose que han criado, cuyos cerdos han desaparecido en la noche del 14 del corriente mes del rancho de la Churrana, término de expresada villa del Coronil, poniéndolas en su caso, con sus tenedores si no acreditan su adquisición legítima ó son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Morón 19 de Enero de 1906.—A. Miguel Espinar.—El actuario, Antonio Alvarez. JO—758

En virtud de lo mandado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del partido en causa contra Antonio Jiménez Campos y Pedro Carmona Cortés, vecinos, el primero de Olvera y el segundo de Málaga, por sospecha de hurto de caballerías, se cita á Josefa López Heredia, vecina de Castro del Río (Córdoba); Juan José Jiménez Martín, vecino de Antequera (Málaga); Juan Vargas Reyes y José Suárez Amaya, vecinos de Jerez de la Frontera (Cádiz), y á José Amador Santiago, vecino de Ronda (Málaga), para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se publique la presente en el Boletín oficial de esta provincia, en los de las de Córdoba, Málaga y Cádiz y en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en las Casas Capitulares, para recibirles declaración en la mencionada causa; con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Morón de la Frontera 14 de Enero de 1906.—El actuario, Antonio Alvarez. JO—815

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este mi Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda, se instruye sumario contra Antonio Jiménez Campos y Pedro Carmona Cortés, gitanos, vecinos, el primero de Olvera y el segundo de Málaga, por sospecha de hurto de caballerías, en cuyo sumario resultan ocupadas á los procesados las seis que á continuación se reseñan: una burra pelo rucio, cerrada, vieja, de alzada regular, silleta, con hierro confuso en la cadera izquierda; otra burra negra, con algunos pelos blancos en la cara y espina, chica, cerrada, vieja, sin que se le note hierro alguno; un rucio pelo rucio, con raya de mulo, de alzada regular, sin hierro, y de edad de dos años que los cumplirá en la próxima primavera; una burra pelo pardo, con raya de mulo que se extiende á los dos lados de la espalda, de edad de seis años, de alzada regular y sin hierro; una burra chica, pelo entrecano, cerrada, vieja, con las dos orejas rajadas y sin hierro; y una burra de siete años, melada, de alzada regular y sin hierro; y en providencia de hoy se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes que si tuvieran conocimiento de que alguna ó algunas de las caballerías señaladas ha sido encontrada, lo participen á este Juzgado, expresando el lugar en que la sustracción se ha verificado, los nombres y domicilio de los perjudicados, y cuantos más antecedentes puedan facilitar al mejor esclarecimiento de los hechos.

Al propio tiempo se llama á los que se crean con derecho como dueños á las susodichas caballerías, para que comparezcan á reclamarlas ante este repetido Juzgado, sito en las Casas Capitulares de esta ciudad.

Morón de la Frontera 14 de Enero de 1906.—A. Miguel Espinar.—El actuario, Antonio Alvarez. JO—816

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y escribanía de D. José Delgado Benítez, se instruye sumario por el delito de hurto de cerdos de José María Marmol, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación de una escopeta de pistón, de un cañón, la caja añadida con una madera por haberse roto, en mal estado, poniéndolas en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima ó son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Morón 19 de Enero de 1906.—Antonio Miguel Espinar.—El actuario, José Delgado. JO—759

#### MURCIA—CATEDRAL

En providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad en el sumario núm. 11 de 1905, que pende en el mismo sobre infidelidad en la custodia de piezas de convicción contra D. Enrique Ramos Benito, se ha acordado se cite á este por medio de la presente cédula para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo y recibirle inquisitiva; apercibiéndole que de no comparecer se procederá á su busca y captura.

Murcia 18 de Enero de 1906.—El Secretario, Manuel Conejero. JO—817



MURIAS DE PAREDES

En la causa de que se hará mérito se dictó el siguiente Auto de conclusión.—En la villa de Murias de Paredes, á 31 de Diciembre de 1905, el Sr. D. Modesto Hidalgo, Juez accidental de instrucción de la misma y su partido, habiendo visto el precedente sumario por lesiones á Domingo García Amigó; y

1.º Resultando que en la tarde del 14 de Mayo último, en ocasión de hallarse jugando á los bolos en el sitio de costumbre en el pueblo de Susaño del Vel varios jóvenes del mismo, fué lesionado el vecino de este pueblo Domingo González, necesitando de asistencia facultativa catorce días, los mismos que estuvo impedido para el trabajo, sin que le quedase defecto ni deformidad alguna; renunciando á mostrarse parte en la causa:

2.º Resultando que por el hecho de autos, y conforme á lo dispuesto en el art. 584 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se ha dictado auto de procesamiento contra Pedro Reguera Castro, de veinticuatro años de edad, soltero, natural y vecino de Susaño, jornalero, sin antecedentes penales; Baltasar Cano Reguera, de doce años de edad, labrador, natural y domiciliado en Susaño, sin antecedentes penales, y Balbino Carballo López, soltero, labrador y de veintidós años de edad, natural y domiciliado en el mismo pueblo; sin antecedentes penales todos ellos, en libertad provisional y con obligación apud acta de comparecer los días 15 y 30 de cada mes:

3.º Conderando que se hallan practicadas las diligencias decretadas do oficio por el Juzgado, y en este caso, si el Juez instructor considera terminado el sumario lo declarará así y mandará remitir los autos al Tribunal competente para conocer del delito:

Visto el art. 622 de la ley de Enjuiciamiento criminal, S. S., por ante mí, Escribano, dijo:

Que debía declarar y declarar terminada este sumario, mandando remitirlo á la Audiencia provincial de León, previa notificación y emplazamiento de los procesados, para que en el término de diez días acudan ante la misma á usar de su derecho; y póngase esta conclusión en conocimiento del Sr. Fiscal, librándose para la comparecencia de los procesados la oportuna cédula.

Así lo acordó, mandó y firma el expresado Sr. Juez, de que yo, Escribano, doy fe.—Modesto Hidalgo.—Ante mí, Magín Fernández.»

En su vista, notifiqué el auto inscrito al procesado, ausente y en ignorado paradero, Pedro Reguera Castro, y le emplazo para que en el término de diez días, siguientes á la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Audiencia provincial de León á usar de su derecho y nombrar Abogado y Procurador que le defienda y represente en la misma; prevenido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Murias de Paredes á 19 de Enero de 1906.—El Escribano, Magín Fernández. JO—760

Juzgados municipales.

ALCALA DE HENARES

D. Manuel Martín Esperanza y Antón, Juez municipal de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Por el presente hago saber que en los autos de juicio de faltas por lesiones seguidos contra Francisco Romero Macías que se halla en rebeldía, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Alcalá de Henares, á 17 de Enero de 1906, el Sr. D. Manuel Martín Esperanza y Antón, Juez municipal de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas por lesiones, en el que han sido partes Francisco Romero Macías, de treinta años de edad, casado, cabo de consumos de Madrid, en rebeldía; María Díaz y Díaz, de sesenta años de edad, viuda, de esta vecindad, é Inés Calvete Díaz, mayor de edad, casada, también de esta vecindad;

Fallo que debo condenar y condeno á Francisco Romero Macías, en rebeldía, á la pena de cinco días de arresto menor y represión y pago de las costas ocasionadas, y absuelvo libremente á María Díaz y Díaz, por haber obrado en legítima defensa de repeler la agresión de que fué objeto por parte del Francisco Romero.

Así por esta mi sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Martín Esperanza.»

Lo que por el presente edicto, que se publicará en la GA-

CETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se hace saber al referido Francisco Romero Macías.

Dado en Alcalá de Henares á 18 de Enero de 1906.—Manuel Martín Esperanza.—Por su mandado, Francisco Maján. JO—832

MADRID—HOSPITAL

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 1.319 de orden del año 1904 contra Constantino Pesca é Isidoro Valbuena, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 11 de Septiembre de 1905, el Sr. D. Mariano Ordóñez y García, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Constantino Pesca é Isidoro Valbuena de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno á Constantino Pesca y á Isidoro Valbuena á la pena de cinco días de arresto menor á cada uno, que sufrirá el primero en su domicilio, para lo cual expídase el oportuno mandamiento á los alguaciles, y al pago de las costas del juicio por mitad; y oficiase al Delegado para la busca del segundo.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ordóñez.»

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha. Y para que se publique en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación al denunciado Isidoro Valbuena, mediante su ignorado domicilio y paradero, se expide el presente, con el Visto Bueno del Sr. Juez, en Madrid á 20 de Enero de 1906.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—833

En el expediente de juicio verbal de faltas que se instruye en este Juzgado, contra Miguel Manzanares Luna y Luis Benito Molina, por juegos prohibidos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Agosto de 1905, el Sr. D. Juan Aguilar López, Juez municipal interno del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Miguel Manzanares Luna y Luis Benito Molina de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno á Miguel Manzanares Luna y Luis Benito Molina á la pena de 25 pesetas de multa á cada uno, sufriendo caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Aguilar.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma á los denunciados Miguel Manzanares y Luis Benito la sentencia inserta, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 20 de Enero de 1906.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—834

ANUNCIOS OFICIALES

Crédito Popular Madrileño.

Situación en 31 de Enero de 1906.

Table with financial data for Crédito Popular Madrileño, showing active and passive assets in Pesetas.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 2 de Febrero de 1906.

Meteorological observation table for Madrid, Feb 2, 1906, including temperature, humidity, wind, and sky conditions.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE ESPAÑA Y EL EXTRANJERO

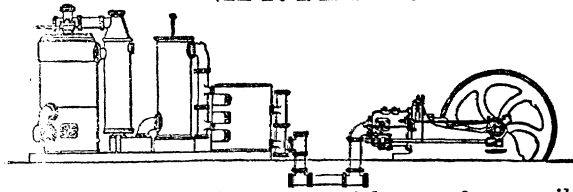
Viernes 2 de Febrero de 1906.

Large meteorological observation table for Spain and foreign countries, Feb 2, 1906, listing stations, temperatures, winds, and states.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

# PARTE NO OFICIAL

**SOCIEDAD ANGLLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS Y MAQUINARIA GENERAL**  
(ANTES JULIUS G. NEVILLE)



Bombas. — Calefacción. — Material para ferrocarriles y minas.

Sociedad anónima. — Domicilio: Madrid-Mahón. — Talleres: en Mahón. Central: Madrid, Salón del Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11. — Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley. — Gasógenos, sistema Crossley y Dowson. — Instalaciones completas eléctricas.

**LA MAQUINARIA MODERNA**  
**NAVAS & C., INGENIEROS**

PLAZA DE SANTA ANA, 11 (antes Fuencarral, 141). MADRID  
MAQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR RUSTON, PROCTOR & C.º LTD.—MOTORES DE GAS, HIDRÁULICOS Y ELÉCTRICOS.—MAQUINARIA PARA MINAS.—INSTALACIONES COMPLETAS DE ALUMBRADO Y CALEFACCIÓN. MAQUINAS-HERRAMIENTAS.—BOMBAS.—TRILLADORAS.—SEGADORAS.—GUADALIVADORAS.—GALFAS, ETC. Prensas para vino y aceite.—Pisadoras.—Correas.—Tuberías y demás accesorios.  
PIDANSE CATALOGOS

**LA CATALANA**

FÁBRICA DE MOSAICOS Y PIEDRA ARTIFICIAL  
HIJOS DE JOSÉ SIMÓN Y COMP.

5, TUTOR, 5.

Teléfono 1.933.—MADRID

Precios económicos.

**ALCANCES DE ULTRAMAR**

Se gestiona el cobro de los resguardos expedidos por el Ministerio de la Guerra.

Dirigirse á A. Guibelalde, calle de Velázquez, núm. 67, Madrid.

**ESCUELA ALGE**

Carrera de San Jerónimo, 3, principal.—Teléfono 1.472.

ENSEÑANZA PRÁCTICA

FRANCÉS, INGLÉS, ALEMÁN, ITALIANO Y ESPAÑOL

POR EL

**MÉTODO ALGE**

Empleado oficialmente por más de 300 escuelas del mundo.

CLASES TODO EL AÑO

SE HAGEN 7 ADUCCIONES DE TODOS LOS IDIOMAS

**ALMACÉN DE PAPELES PINTADOS**

**Rafael Rech**

24, FUENCARRAL, 24.—Madrid.

Se remiten muestras á provincias.

**ELECTRICIDAD**

Maquinaria.—Contadores.—Bombas.

Turbinas de vapor.

Material mecánico y Turbinas hidráulicas.

**SOCIEDAD ESPAÑOLA**

**OERLIKON**

Príncipe, 30.—MADRID.—Huertas, 11.

Máquina de escribir

**UNDERWOOD**

ESCRITURA A LA VISTA

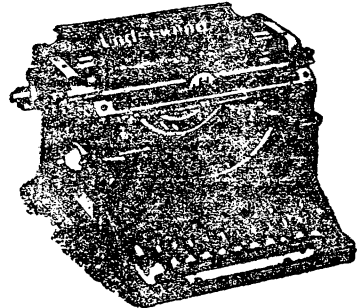
SE DEJA A PRUEBA — SE VENDE A PLAZOS

**GUILLERMO G. TRÚNIGER**

BALMES, 7. — BARCELONA

Representantes en todas las provincias.

En Madrid, HORTALEZA, 78.



**TUBERÍAS**



**SE VENDEN SOLARES**

EN LAS DIVERSAS ZONAS DE MADRID

SERRANO, NUM. 31. — HORAS: DE 9 A 11.

**LOECHES**

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JÁRDINES, 15.—MADRID

**FRANCISCO SAMPEDRO Y MARRUFO**

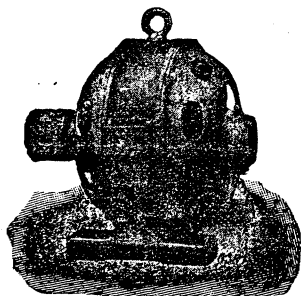
Director propietario de EL MONITOR DE OBRAS PÚBLICAS, Agente de Negocios con título y fianza. Representación de contratistas de Obras públicas, de Ayuntamientos y clases pasivas. Firma de escrituras, constitución y retirada de fianzas, cobro de intereses, etcétera.

Valverde, 48 y 50.—Madrid.

**JUAN WENZEL Y COMPAÑIA**

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 28. MADRID

APARTADO DE CORREOS 115. Telegramas WENZEL  
SUCURSAL EN BARCELONA: CALLE DE CORTÉS, 561



MAQUINARIA Y MATERIAL ELÉCTRICO  
PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS

Dinamos, Electromotores, Transformadores, Turbinas, Motores á gas pobre, Máquinas de vapor, Instalación completa de molinos harineros, Contadores de agua.

Suministro inmediato de toda clase de material eléctrico y telefónico, por disponer siempre de grandes existencias en nuestros almacenes.

Electrovías sistema Schiemann.

OFERTAS Y PRESUPUESTOS GRATIS

Collège français de demoiselles  
de l'Alliance Française

1, Pontejos, 1.—MADRID

Los cursos empezarán el 2 de Octubre. Francés, inglés, contabilidad, dibujo, pintura, piano, labores.

Pídanse programas.

**ALMACEN DE PAPEL**

TIPO-LITOGRAFIA

OBJETOS DE ESCRITORIO

**F. RODRIGUEZ OJEDA**

10, MONTERA, 10

Tarjetas de Visita.—Trabajos Comerciales. Artículos para oficinas

Se envían encargos á provincias

**MORGAN & ELLIOT**

INGENIEROS—REPRESENTANTES—CONTRATISTAS

BARCELONA • BILBAO • GIJON • MADRID

GRANDES DEPÓSITOS DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS

Estudios, Proyectos y Presupuestos de toda clase de instalaciones.

**COLEGIO DEL SALVADOR**

Primera enseñanza  
elemental y superior

Director: D. Luis Ibáñez Cuerda  
SANTA ISABEL, 9 PRAL.—Madrid.

**SANTOS DEL DÍA**

San Blas, obispo y mártir, y San Eulogio.

**ESPECTÁCULOS**

REAL.—A las 8 y 1½.—La dannazione di Faust.

ESPAÑOL.—A las 9.—El idolo. COMEDIA.—A las 9.—El bigote rubio.—El alcalde de Zalamea.

PRINCESA.—A las 8 y 1½.—El abuelo. GRAN TEATRO.—Mañana sábado, gran baile de abonados, de nueve de la noche á la madrugada.

LARA.—A las 8 y 1½.—La cuerda floja y señores Campos.—El patio (dos actos).—La sardinera y señores Campos.

APOLLO.—A las 8 y 1½.—El amor en solfa. Quo Vadis?—Pepe Gallardo.—El iluso Cañizares.

ZARZUELA.—A las 8 y 1½.—La infanta de los bucles de oro.—(Sección doble).—La pitanza.—Cleo de Merode.—Lysistrata.

ESLAVA.—(Compañía Prado-Chicote).—A las 8 y 1½.—El pianista.—La peseta enferma.—La borrica.—La trapera.

COMICO.—A las 8 y 1½.—La rogativa.—Viento en popa.—El arte de ser bonita.—La gatita blanca.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid»  
Pontejos, 8.—Teléfono, núm. 75.

**PRODUCTOS REFRACTARIOS**

Hornos, hornillos, copelas, muflas y toda clase de objetos refractarios. Ladrillos, baldosones, piezas especiales para hornos, gasómetros, etc.

Ninguna otra Fábrica de España podrá presentar con tan buenos resultados certificados de pruebas de los Laboratorios de la Escuela Central de Ingenieros de Caminos, del de Ingenieros Militares y de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

**JOAQUÍN PARDO**

propietario de minas de las mejores arcillas refractarias del mundo

Fábrica: PACIFICO, 12, y TELLEZ, 1 MADRID

**SE COLOCAN CAPITALS**

únicamente en asuntos de verdadera garantía, pudiendo reintegrarse del capital cuando se desee y obteniéndose segura una buena renta, cobrada por meses adelantados.

**DINERO** sobre toda garantía sólida y conveniente en buenas condiciones.

**P. FERNANDEZ**

INFANTAS, 34, PRAL.

ESTA CASA ES DE LAS MÁS ANTIGUAS DE MADRID

Horas: de diez á una y de seis á ocho.

**F. ALARCÓN CAPILLA**

DESPACHO: RUIZ, 8.

Letrado consultor: B. ARGENTE

Diputado provincial de Madrid.

Esta casa se encarga de la gestión de toda clase de asuntos, tanto civiles como eclesiásticos, económicos y administrativos que comprenden todos los Ministerios del Estado. Liquidación de bienes del 80 por 100 de Propios de primera y segunda época para la emisión de inscripciones á favor de Ayuntamientos.

Resguardos de alcances de Ultramar.

Por pequeño descuento anticipo su importe á los quince días de recibir los documentos necesarios.

Dirigirse: F. ALARCÓN, calle Ruiz, 8.

MADRID